



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Miércoles 10 de septiembre	Número 173

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Miranda de Ebro núm. 2. 86/2008. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L. (antes Gonvarri Industrial, S.A.).* Págs. 2 y ss.
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 13 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses. *Concurso para cubrir por promoción interna una plaza de expendedor correturnos de la plantilla del Servicio Municipalizado de la Estación de Autobuses de Burgos.* Pág. 15.
Miranda de Ebro. *Modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2008.* Págs. 15 y 16.
Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo. Pág. 16.
Mamolar. Pág. 16.
La Gallega. Pág. 16.

Cardeñadizo. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.* Págs. 16 y 17.

Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las obras que se realizan en la vía pública. Págs. 17 y ss.

Pancorbo. Págs. 19 y 20.

San Vicente del Valle. Págs. 20 y 21.

Merindad de Cuesta Urria. Pág. 21.

— JUNTAS VECINALES.

Castil de Lences. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 21 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Policía Local - Administración General. Págs. 23 y ss.
Valle de Tobalina. *Bases por las que se ha de regir la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Administrativo, Area de Intervención de este Ayuntamiento.* Págs. 27 y 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 86/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Santander, S.L.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra: Don Ricardo Jorge Alves de Matos y doña Carmelia da Saudade Marques de Matos.

Doña María del Mar Cámara Terrazas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 86/2008, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra don Ricardo Jorge Alves de Matos y doña Carmelia da Saudade Marques de Matos, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana. – Número 22. Piso tercero izquierda letra B, de la casa número trece de la calle República Argentina, sito en la planta tercera.

Tiene una superficie útil de setenta y dos metros y trece decímetros cuadrados y una superficie construida de ochenta y siete metros y treinta y seis decímetros cuadrados.

Se compone de vestíbulo, comedor-estancia, tres dormitorios, cocina, baño completo y sus correspondientes armarios empotrados.

Tiene su entrada por el descansillo de la escalera de la planta tercera.

Y linda: Al norte, con el piso letra A, caja y descansillo de la escalera de esta planta; al sur, con la casa número once de la calle República Argentina; al este, con la calle República Argentina y al oeste, con resto de la parcela.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.361, libro 433, folio 92, finca número 32.472, inscripción 4.^a.

Tasada a efectos de subasta en 131.799 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle República Argentina, 7, el día 13 de noviembre, a las 10 horas.

Condiciones de la subasta:

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º – Identificarse de forma suficiente.

2.º – Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º – Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Banesto, cuenta número 1095.06.0000.0086.08, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. – La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. – Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

7. – No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9. – Sirve el presente edicto de notificación en legal forma a los ejecutados, caso de no poderse efectuar personalmente.

En Miranda de Ebro, a 30 de julio de 2008. – La Secretario, María del Mar Cámara Terrazas.

200806868/6894. – 164,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 14 de agosto de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la empresa Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L. (antes Gonvarri Industrial, S.A.). Código Convenio 0901142.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L. (antes Gonvarri Industrial, S.A.), suscrito por la representación empresarial y el Comité de Empresa, el día 24 de julio de 2008 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 30 de julio de 2008.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 14 de agosto de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200806708/6792. – 1.305,00

* * *

GONVARRI I. CENTRO DE SERVICIOS, S.L. (BURGOS)
CONVENIO DE EMPRESA
 2008-2009-2010

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Ambito personal y funcional.

El presente Convenio Colectivo de empresa será de aplicación a los trabajadores de la empresa Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., ubicada en calle La Bureba, s/n. Polígono Gamonal de Burgos.

Excepto los miembros del Comité de Dirección y aquellas personas o puestos no sujetos a control horario.

Si se creasen otros centros de trabajo de Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L. en la provincia de Burgos, este Convenio sería aplicable en los mismos a aquellos trabajadores que prestaran sus servicios en estos centros.

Artículo 2.º – Ambito temporal.

El contenido del presente Convenio Colectivo adquirirá plena vigencia desde el 1 de enero de 2008, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, salvo para aquellas materias en las que específicamente se pacte lo contrario.

Artículo 3.º – Absorción y compensación.

Durante la vigencia de este Convenio, las mejoras económicas que puedan pactarse en Convenio Provincial del Metal, serían absorbidas hasta donde lleguen por el global del salario anual.

Artículo 4.º – Vinculación al C.P.I.S.B.

Para el resto de condiciones de trabajo no reguladas en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Provincial de Industria Siderometalúrgica de Burgos (C.P.I.S.B.) y demás legislación aplicable.

Artículo 5.º – Garantía «ad personam».

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 6.º – Pacto de globalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico indivisible, y a efecto de su aplicación práctica será considerado en su totalidad a excepción de la garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior. En su virtud, el planteamiento de conflicto colectivo ante la Jurisdicción Social por cualquiera de los conceptos salariales contenidos en este Convenio dará lugar a la denuncia automática del mismo, salvo pacto en contrario.

Artículo 7.º – Comisión de vigilancia e interpretación.

Esta Comisión de carácter paritario estará integrada por tres miembros designados por cada una de las partes firmantes del Convenio.

Por parte de los representantes de los trabajadores habrá uno de cada sección sindical con representación en el Comité de Empresa; en el caso de existir más secciones sindicales que miembros correspondientes, el Comité de Empresa elegirá a tres representantes.

Los otros tres miembros serán designados por la empresa.

Esta Comisión tendrá como funciones, aparte de la interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, la conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en aplicación y desarrollo del mismo.

Esta Comisión tendrá un plazo máximo de 7 días para resolver las cuestiones que se susciten. Pasado este plazo, cada una de las partes podrá recurrir a la mediación o arbitraje o a la autojudicial.

Artículo 8.º – Denuncia.

Este Convenio se considera denunciado por ambas partes en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido del mismo.

CAPITULO II. – RETRIBUCIONES

Artículo 9.º – Salario base.

Concepto salarial de carácter mensual. Partiendo de las tablas actualizadas de 2007, se incrementará el I.P.C. previsto por el Gobierno más 1,15 puntos de la siguiente manera:

Al salario base del Oficial de 1.ª del grupo Obrero se le aplicará este porcentaje de subida y la cantidad resultante será sumada al salario base del resto de categorías del grupo Obrero.

La misma operación será realizada con el salario base del Oficial de 1.ª Administrativo para el grupo de Técnicos y Administrativos.

El salario base del encargado será actualizado en el mismo porcentaje, pero sobre su propia base.

GRUPO OBRERO:

Se mantiene como salario base el concepto salarial que incluye los conceptos que hasta el Convenio de 2002 figuraban en:

- Salario base.
- Complemento salario base.
- Complemento de presencia.
- Plus de penosidad.

Como consecuencia de la integración del antiguo complemento de presencia en el salario base, en el Convenio de 2002, las partes expresamente manifiestan que los trabajadores seguirán teniendo derecho a comer el bocadillo siempre y cuando no interrumpen el normal proceso productivo de su puesto de trabajo; en el caso de que se solicitara una «parada de bocadillo» el tiempo empleado deberá ser recuperado por el trabajador como jornada ordinaria de trabajo.

La integración del plus de penosidad en el salario base tendrá, al menos, las siguientes consecuencias:

1.ª) El concepto de penosidad en el trabajo en Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., se considerará plenamente compensado por el pago del nuevo salario base, por lo que no podrá ser nuevamente reclamado en el futuro bajo ninguna circunstancia.

2.ª) Si por cualquier razón o circunstancia, que hoy no existe, se planteara en el futuro una reclamación por toxicidad o peligrosidad en el trabajo de Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., el porcentaje pactado o fijado para el cálculo del plus correspondiente sería exclusivamente aplicable sobre el salario base establecido en el Convenio Provincial de Industria Siderometalúrgica de Burgos y nunca sobre el nuevo salario base creado bajo este artículo.

GRUPO DE TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS:

Se mantiene vigente la definición del salario base acordada en el Convenio del año 2005, que incluía los conceptos percibidos hasta entonces como:

- Salario base.
- Complemento salario base.
- Complemento de presencia (en los casos que proceda).
- Plus de penosidad (en los casos que proceda).

Como consecuencia de la integración del complemento de presencia en el salario base, en aquellos trabajadores que lo percibían, las partes expresamente manifiestan que los trabajadores seguirán teniendo derecho a comer el bocadillo siempre y cuando no interrumpen el normal proceso productivo de su puesto

de trabajo; en el caso de que se solicitara una «parada de bocado» el tiempo empleado deberá ser recuperado por el trabajador como jornada ordinaria de trabajo.

La integración del plus de penosidad en el salario base, en aquellos trabajadores que lo percibían, tendrá, al menos, las siguientes consecuencias:

1.ª) Los conceptos de penosidad en el trabajo en Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., se considerarán plenamente compensados por el pago del nuevo salario base, por lo que no podrán ser nuevamente reclamados en el futuro bajo ninguna circunstancia.

2.ª) Si por cualquier razón o circunstancia, que hoy no existe, se planteara en el futuro una reclamación por toxicidad o peligrosidad en el trabajo de Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., el porcentaje pactado o fijado para el cálculo del plus correspondiente sería exclusivamente aplicable sobre el salario base establecido en el Convenio Provincial de Industria Siderometalúrgica de Burgos y nunca sobre el nuevo salario base creado bajo este artículo.

Regularización salarial:

- 2008:

En el caso de que el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2008, tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia.

Al salario base del Oficial de 1.ª del grupo Obrero se le aplicará este porcentaje de subida y la cantidad resultante será sumada al salario base del resto de categorías del grupo Obrero.

La misma operación será realizada con el salario base del Oficial de 1.ª Administrativo para el grupo de Técnicos y Administrativos.

El salario base del encargado será regularizado sobre su propia base.

- 2009:

Partiendo de las tablas actualizadas de 2008, se incrementará el I.P.C. previsto por el Gobierno más 1,15 puntos de la siguiente manera:

Al salario base del Oficial de 1.ª del grupo Obrero se le aplicará este porcentaje de subida y la cantidad resultante será sumada al salario base del resto de categorías del grupo Obrero.

La misma operación será realizada con el salario base del Oficial de 1.ª Administrativo para el grupo de Técnicos y Administrativos.

El salario base del encargado será actualizado en el mismo porcentaje, pero sobre su propia base.

Si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2009 tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y de la misma manera que se realizó la subida del I.P.C. previsto.

- 2010:

Partiendo de las tablas actualizadas de 2009, se incrementará el I.P.C. previsto por el Gobierno más 1,15 puntos, de la misma manera que el año 2008.

Si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2010 tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y de la misma manera que se realizó la subida del I.P.C. previsto.

Artículo 10. – *Antigüedad.*

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, percibirán aumentos periódicos por antigüedad consistente en

quinquenios, en la cuantía del 5% del salario base de su categoría profesional.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta la totalidad del tiempo trabajado en la empresa, incluyéndose en el cómputo los periodos que el trabajador hubiese permanecido en situación de incapacidad temporal, permisos y licencias, las excedencias forzadas y las suspensiones temporales del contrato de trabajo. También se estimará el periodo de prueba de aquel en el que el trabajador haya permanecido con contrato de prácticas. No se tendrá en cuenta en este cómputo el tiempo acumulado en contratos extinguidos, salvo en el caso de realización de una contratación indefinida a una persona que en el mes anterior hubiera tenido un contrato temporal con la empresa, en cuyo caso la antigüedad se calculará desde el inicio de la última contratación temporal, sin derecho a la indemnización por terminación del contrato anterior.

A los trabajadores que se hayan incorporado a la empresa mediante «Contratos para la formación», y que finalizado el mismo continúen prestando sus servicios, se les reconocerá el periodo que hayan estado vinculados a la empresa mediante este tipo de contratos, para efectos del cálculo de la antigüedad.

Los aumentos periódicos por quinquenios de antigüedad, comenzarán a devengar a partir del 1 de enero si se cumplieren en el primer semestre y a partir del 1 de julio si fuese en el segundo.

Artículo 11. – *Retribución complementaria.*

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio y que cumplan los requisitos que a continuación se señalan, percibirán en concepto de retribución complementaria las siguientes cantidades, calculadas de la manera siguiente: Partiendo de las tablas actualizadas de 2007, se incrementará el I.P.C. previsto por el Gobierno más 1,15 puntos.

Para el año 2008:

A partir del mes 7 de antigüedad hasta 18 meses: 54,03 euros/mes.

A partir del mes 19 de antigüedad hasta los 30 meses: 108,04 euros/mes.

A partir del mes 31 de antigüedad hasta los 42 meses: 162,09 euros/mes.

A partir del mes 43 de antigüedad: 216,11 euros/mes.

Revisión salarial:

- 2008:

Si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2008, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

- 2009:

Partiendo de las tablas actualizadas de 2008, se incrementará el I.P.C. previsto por el Gobierno más 1,15 puntos.

Si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2009 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

- 2010:

Partiendo de las tablas actualizadas de 2009, se incrementará el I.P.C. previsto por el Gobierno más 1,15 puntos.

Si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2010 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

Artículo 12. – *Prima de producción.*

Se percibirá como prima de producción una cantidad mensual, en la cuantía abajo indicada para el año 2008 calculada

de la siguiente manera: Partiendo de las tablas actualizadas del 2007, se incrementará el I.P.C. previsto por el Gobierno más 1,15 puntos.

GRUPO OBRERO:

Prima A	Personal del Grupo Obrero	298,67 euros/mes
Prima B	Personal de Mantenimiento	321,64 euros/mes

GRUPO DE TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS:

Prima A	Resto de departamentos	236,46 euros/mes
Prima B	Departamento de Programación, Organización y sistemas, categorías de Comercial-Viajante, Perito sin responsabilidad y los que anteriormente la tuvieron	296,03 euros/mes
Prima C	Encargados	376,78 euros/mes

Para los trabajadores comprendidos en el presente Convenio:

Aquellos trabajadores que sean promocionados a puestos de mayor cualificación, percibirán la prima asignada al puesto al que accedan, una vez transcurridos dos meses (42 días de trabajo), continuos o discontinuos, en el nuevo puesto, consolidándose esta prima para el futuro.

Se reducirá la cuantía anterior en la parte proporcional las horas laborables del mes en los casos de ausencia salvo en los casos en los que expresamente esté indicado lo contrario.

Esta prima será abonada también en las vacaciones oficiales.

Para los puestos de nueva creación se estará a lo dispuesto en el artículo 7.º «Comisión de vigilancia e interpretación».

Revisión salarial:

- 2008:

Si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2008, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

- 2009:

Partiendo de las tablas actualizadas de 2008, se incrementará el I.P.C. previsto por el Gobierno más 1,15 puntos.

Si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2009 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

- 2010:

Partiendo de las tablas actualizadas de 2009, se incrementará el I.P.C. previsto por el Gobierno más 1,15 puntos.

Si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2010 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

Artículo 13. – *Plus de puntualidad.*

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio percibirán un plus de puntualidad, que partiendo de las tablas actualizadas de 2007, se incrementará en el I.P.C. previsto por el Gobierno más 1,15 puntos.

Para el año 2008 el valor será de 42,59 euros/mes, siendo motivo de reducción o pérdida del mismo las siguientes circunstancias:

- 60 minutos/atrasos en el mes = Pérdida 100% del Plus.
- 60 minutos/atrasos en un día = Pérdida 100% del Plus.
- 30 minutos/atrasos en el mes = Pérdida 50% del Plus.
- 30 minutos/atrasos en un día = Pérdida 50% del Plus.

No se producirá pérdida del plus en los permisos concedidos con carácter particular, enfermedad y cualquier ausencia del trabajo justificada.

Revisión salarial:

- 2008:

Si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2008, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

- 2009:

Partiendo de las tablas actualizadas de 2008, se incrementará el I.P.C. previsto por el Gobierno más 1,15 puntos.

Si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2009 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

- 2010:

Partiendo de las tablas actualizadas de 2009, se incrementará el I.P.C. previsto por el Gobierno más 1,15 puntos.

Si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2010 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

Artículo 14. – *Plus de nocturnidad.*

El plus de nocturnidad se abonará por hora nocturna trabajada entre las 22.00 y las 6.00 horas.

El valor del plus será:

2008: 3,25 euros/hora nocturna trabajada.

2009: 3,50 euros/hora nocturna trabajada.

2010: 3,75 euros/hora nocturna trabajada.

La citada cantidad se abonará con independencia de la categoría profesional y antigüedad de los trabajadores que tengan derecho a ella.

Artículo 15. – *Plus festivo.*

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio que en cumplimiento de su jornada habitual tengan la obligación de trabajar en domingo o días festivos tendrán derecho a la percepción de un plus de 4,06 euros, para el año 2008, por cada hora de trabajo que se realice en domingo o día festivo.

A estos efectos se comenzará a computar las horas de trabajo realizadas en día festivo desde las 00 horas hasta las 23.59 horas del domingo o festivo.

Este plus se abonará por domingo o festivo efectivamente trabajado, compensándose, a su vez, con la percepción del mismo la ausencia de transporte a cargo de la empresa durante esos días.

Si el trabajador no acude al puesto de trabajo durante alguno de los días en que pudiera causar el derecho a la percepción del plus festivo, éste no se devengará, y por tanto, tampoco se le liquidará.

La cuantía percibida por el trabajador en este concepto no será computable a los efectos de determinación de cualquier otra retribución fija o variable que el trabajador tenga derecho a percibir y que se regule en este Convenio.

- 2008:

Si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2008, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

- 2009:

Partiendo de las tablas actualizadas de 2008, se incrementará el I.P.C. previsto por el Gobierno más 1,15 puntos.

Si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos

retroactivos al 1 de enero de 2009 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

- 2010:

Partiendo de las tablas actualizadas de 2009, se incrementará el I.P.C. previsto por el Gobierno más 1,15 puntos.

Si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2010 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

Artículo 16. – *Plus especial.*

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio con contrato indefinido, percibirán un plus especial en la cuantía de 47,49 euros/mes para el año 2008. Desde la firma de este Convenio, el personal con contrato de relevo y a partir del cumplimiento del primer año de contrato, percibirá este concepto.

Revisión salarial:

- 2008:

Si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2008, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

- 2009:

Partiendo de las tablas actualizadas de 2008, se incrementará el I.P.C. previsto por el Gobierno más 1,15 puntos.

Si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2009 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

- 2010:

Partiendo de las tablas actualizadas de 2009, se incrementará el I.P.C. previsto por el Gobierno más 1,15 puntos.

Si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2010 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

Artículo 17. – *Complemento personal compensatorio IRTTP.*

Los trabajadores del grupo Obrero, contratados con anterioridad al 31 de diciembre de 1981 percibirán mensualmente en concepto de complemento personal compensatorio de IRTTP, la cantidad que resulte de restarle a la cuantía que venía percibiendo como «retribución complementaria» en 1992, la cantidad de 120,20 euros. Estas cantidades serán aquellas recogidas en el Anexo II.

Estas cantidades se percibirán por los trabajadores con derecho a ellas como condición «ad personam» durante todo el tiempo en que sigan prestando sus servicios en Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., y en ningún caso se verán afectadas, durante el tiempo en que el trabajador disfrute de las mismas, por los incrementos porcentuales que afecten a otras partidas retributivas reguladas en el presente Convenio.

Artículo 18. – *Complemento personal.*

Este concepto es de libre designación por parte de la empresa.

Este concepto no será absorbible por los incrementos de antigüedad.

Artículo 19. – *Gratificaciones extraordinarias.*

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias, que serán abonadas los días 15 de junio y 15 de diciembre, calculadas sobre el equivalente al 100% de la retribución mensual vigente en dicho año de los conceptos:

- Salario base mes.
- Antigüedad.
- Prima de producción.
- Retribución complementaria.
- Complemento personal compensatorio I.R.T.P. (grupo Obrero).
- Complemento personal (grupo Técnicos y Administrativos).
- Plus de puntualidad.
- Plus especial.

Aquellos trabajadores que ingresen o cesen en la empresa, durante el periodo de devengo de alguna de las gratificaciones extraordinarias, percibirán la parte proporcional al tiempo efectivamente trabajado en Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., siendo el periodo de devengo desde el 1 de enero al 30 de junio para la paga del 15 de junio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre para la paga del 15 de diciembre.

Estas gratificaciones extraordinarias se continuarán devengando durante la situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente o enfermedad.

Gratificaciones extraordinarias por rendimiento (G.E.R.):

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias por rendimiento, a percibir el 15 de marzo y el 15 de septiembre de cada año, de acuerdo al siguiente régimen de retribución:

1. Trabajadores con antigüedad inferior a un año en la fecha de su abono:

Para el año 2008, percibirán la cantidad de 711,13 euros por cada una de las pagas de marzo y septiembre.

Para el año 2008 si el I.P.C. real del año fuese superior al I.P.C. previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2008, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia. Años 2009 y 2010 estas cantidades actualizadas en su caso se regularizarán de la misma manera al I.P.C. real más 1,15 puntos.

2. Trabajadores con antigüedad igual o superior a un año en la fecha de su abono:

Percibirán una cuantía equivalente al 100% de la retribución mensual vigente en dicho año de los conceptos:

- Salario base mes.
- Antigüedad.
- Prima de producción.
- Retribución complementaria.
- Complemento personal compensatorio I.R.T.P. (grupo Obrero).
- Complemento personal (grupo Técnicos y Administrativos).
- Plus de puntualidad.
- Plus especial.

Con carácter general, aquellos trabajadores que ingresen o cesen en la empresa durante el periodo de devengo de alguna de estas gratificaciones extraordinarias, percibirán la parte proporcional al tiempo efectivamente trabajado en Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., siendo el periodo de devengo desde el 15 de septiembre al 14 de marzo para la del 15 de marzo y desde el 15 de marzo al 14 de septiembre para la del 15 de septiembre.

Estas gratificaciones extraordinarias se continuarán devengando durante la situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente o enfermedad.

Artículo 20. – *Horas extraordinarias.*

Respetando el criterio seguido hasta la fecha, así como el carácter voluntario del trabajo extraordinario, se pacta la siguiente regulación de la retribución de horas extraordinarias:

Para cada trabajador el valor de base de la hora ordinaria es el que figura en la tabla del Anexo III y que será aplicable a partir de la firma del presente Convenio.

La aplicación de la antigüedad en dicha tabla se regulará con el mismo criterio que el concepto de antigüedad que figura en el artículo 10 del presente Convenio.

Para calcular el valor de la hora extraordinaria, se aplicarán los siguientes incrementos al valor de la hora base indicada en el Anexo III.

1. Hora extraordinaria normal:

- Durante el primer año de antigüedad en la empresa: 75%.
- Durante el segundo año de antigüedad en la empresa: 85%.
- A partir del segundo año de antigüedad: 100%.

a) Hora extraordinaria festiva:

Se consideran como tales las realizadas en sábados, domingos o festivos o los días en que el calendario laboral correspondiente no figure como laborables, por aquellos trabajadores cuya jornada habitual no se desarrolle en los citados días.

- Durante el primer año de antigüedad en la empresa: 100%.
- Durante el segundo año de antigüedad en la empresa: 125%.
- A partir del segundo año de antigüedad: 150%.

La empresa mantiene el compromiso, durante la vigencia de este Convenio, que la media anual de horas extras realizadas en Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., será como máximo de 50 horas.

También podrá ser retribuido el trabajo extraordinario efectuado por los trabajadores mediante jornadas de descanso compensatorio, disfrutando dos horas de descanso por cada hora trabajada. El disfrute del descanso será determinado por la empresa previa consulta con el trabajador, y siempre dentro de los 6 meses siguientes.

Las percepciones durante estos periodos de descanso serán como si realmente hubiera trabajado.

Estas horas extraordinarias están reflejadas por medio de un talonario que se rellenará por triplicado, una copia para la empresa, otra copia para el trabajador y otra para el Comité de Empresa (que se entregará a este en un plazo máximo de dos días laborables).

Para los años 2009 y 2010 se aplicará la actualización al I.P.C. real de cada ejercicio tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

Artículo 21. – *Prima por reducción de absentismo.*

Se establece una prima por reducción del absentismo, de cobro individual por importe de 160 euros/año, debiéndose cumplir las siguientes condiciones:

1. El absentismo del conjunto de la planta y por todas las causas no debe superar el 4,00% anual.
2. Habiéndose cumplido el primer criterio, percibirán la prima las personas cuyo índice de absentismo individual al final del año sea igual o inferior al 4,00% (para el cálculo de este porcentaje individual no se tendrán en cuenta las horas sindicales, las de paternidad o maternidad, y la licencia por matrimonio).

Artículo 22. – *Días de pago.*

Se efectuarán los pagos de nómina los días 7 y 20 de cada mes y si coinciden con sábado o día festivo, se pagará el día anterior.

Artículo 23. – *Desglose de nómina.*

En las nóminas de atrasos y de pagas extraordinarias se desglosarán todos los conceptos y su reflejo en las mismas.

Artículo 24. – *Finiquitos.*

Los recibos de saldo y finiquito que se realicen al terminar la relación laboral deberán detallar todas las cantidades parciales de que se componen y las partidas y conceptos salariales a las que corresponden.

La Dirección de la Empresa tendrá a disposición del trabajador el recibo-finiquito con la antelación de 48 horas, con el objeto de que el trabajador pueda realizar las consultas que estime oportunas, pudiendo intervenir la representación de los trabajadores si así se le solicita.

CAPITULO III. – CALENDARIO Y HORARIOS

Artículo 25 – *Jornada.*

La jornada ordinaria de trabajo individual en Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., para el año 2008 será de 1.704 horas, manteniéndose los 216 días productivos de la fábrica.

Para los años 2009 y 2010 la jornada será de 1.696 horas de trabajo individual anual, siendo 215 los días productivos de la fábrica.

A los efectos de este artículo se tendrá en cuenta lo pactado en el párrafo 2.º del artículo 9 de este Convenio. (Grupo Obrero y de Técnicos y Administrativos).

Artículo 26. – *Días de libre disposición.*

Los trabajadores de Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., dispondrán de tres días de libre disposición por persona y año de vigencia del Convenio; el disfrute de estos días supone una reducción de la jornada de trabajo de carácter individual, derivada del Convenio del año 2005.

Criterios generales:

Estos días deben cogerse obligatoriamente y no se podrán compensar económicamente en ningún caso.

La jornada a disfrutar será independiente del turno en que se encuentre y se retribuirá como jornada trabajada.

Estos días deben disfrutarse en el año en curso, no pudiendo trasladarse a años posteriores.

La asignación de días se realizará por riguroso orden de recepción de solicitudes (fecha y hora).

Si una persona cae de baja en la fecha que tiene solicitado el día, este quedará suspendido y no lo perderá, pudiéndolo disfrutar en otra fecha siempre dentro del mismo año; salvo la excepción de, si una persona teniendo solicitados los días, cae de baja por I.T. en los meses de noviembre y diciembre, y no pudiendo disfrutar los DLD dentro del año en curso, podrá hacerlo entre los meses de enero y febrero del año siguiente. Pasado este plazo perderá el derecho a disfrutarlo.

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes deben presentarse con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha que se desea disponer.

Se hará en formato oficial, por triplicado, entregándose a su responsable, que lo recibirá anotando fecha y hora de recepción.

Una copia será entregada al interesado, otra para el responsable y otra para el Comité de Empresa.

Se podrán anular los DLD con una solicitud presentada con diez días de antelación.

La fecha máxima de presentación de solicitudes será el 30 de octubre; en la primera semana del mes de noviembre se dispondrá del listado de personas que no han solicitado los días de libre disposición, y los días ocupados por otras solicitudes, entregando una copia al Comité y procediéndose a asignar estos días por sorteo, respetando la organización de la producción y los límites de este artículo.

Distribución de los días:

– Personal del grupo Obrero:

El número máximo de personas que pueden disfrutar estos días en la misma fecha será de 15 personas.

- Líneas de corte longitudinal, líneas de corte transversal y prensas: Podrán disfrutar una persona por línea y turno.

- Decapado, Skin Pass, tren de laminación: Se podrá disfrutar una persona por día, turno y máquina.

- Hornos: Lo podrá disfrutar una persona por día en jueves, viernes y vísperas de fiestas.

- Mantenimiento: Se podrá disfrutar una persona por día y turno.

– Personal del grupo Técnicos y Administrativos:

- Encargados: Un encargado por día.

- Resto de personal de Técnicos y Administrativos: Podrá disfrutarlo una persona por día y departamento.

De manera excepcional, si existiera acuerdo entre los trabajadores de una línea y la empresa estos podrían cogerse el DLD todos juntos no siendo acumulables a los 15 de máximo establecidos.

Artículo 27. – *Flexibilidad del calendario laboral.*

Para cubrir las necesidades de producción que se puedan generar por sobrecargas de línea, pedidos especiales, periodos punta de producción o cualquier otra causa que suponga alteraciones en el proceso normal de producción de Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., y a fin de reducir el número de horas extraordinarias se acuerda adoptar las siguientes medidas:

a) Flexibilizar la jornada anual pactada, en el sentido de que cuando concorra alguna de las circunstancias descritas anteriormente, la jornada ordinaria de trabajo pueda:

1. Incrementarse en cuatro horas diarias.
2. Realizarse en sábado.

b) A pesar del carácter ordinario y voluntario de esta jornada de trabajo, la misma se retribuirá especialmente del siguiente modo:

– Económicamente: Por cada hora de «trabajo flexible» realizada por un trabajador, Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., abonará desde la firma de este Convenio la cantidad de 12,5 euros/hora o de 100 euros/día por jornada de trabajo completa, donde se incluyen todos los suplementos (nocturnidad, prima, etc.).

De la misma manera para el año 2009 se abonarán 13,13 euros/hora o 105 euros/día, y para el año 2010, 13,75 euros/hora o 110 euros/día por jornada de trabajo completa, donde se incluyen todos los suplementos (nocturnidad, prima, etc.).

– Descanso compensatorio: Además de la retribución económica anteriormente señalada, por cada hora de «trabajo flexible», cada trabajador disfrutará de una hora completa de descanso compensatorio, o lo que es lo mismo, que por cada día de trabajo se disfrutará de un día de descanso.

Salvo Convenio en contrario entre el trabajador y la empresa, el disfrute de los periodos de descanso compensatorio se efectuará por días completos, respetando la organización normal del trabajo y sin coincidir con los periodos punta de actividad, dentro de los doce meses siguientes, exceptuando el periodo de vacaciones, al haber completado el derecho a un día entero de descanso (esto es, ocho horas de trabajo flexible). Transcurrido este plazo si el trabajador no ha solicitado el descanso perderá el derecho a su disfrute.

La prestación de trabajo en régimen de flexibilidad será voluntaria para los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La prestación de trabajo en régimen de flexibilidad será obligatoria, hasta un máximo de 40 horas anuales, para aquellos tra-

bajadores que hayan superado el tope máximo de horas extraordinarias legalmente previsto.

Artículo 28. – *Horarios de trabajo.*

Los horarios de trabajo serán:

a) Turno de mañana: De 6.00 a 14.00 horas.

b) Turno de tarde: De 14.00 a 22.00 horas.

c) Turno de noche: De 22.00 a 6.00 horas, comenzándose el lunes a las 22.00, salvo los domingos que se determinen en el calendario laboral (estos no darán derecho al plus festivo).

d) Turno partido: De 8.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 18.00 horas.

La Dirección podrá organizar el horario de turno partido del personal de Técnicos y Administrativos y del personal de taller y en los puestos en los que sea posible, de tal manera que se posibilite no trabajar el viernes por la tarde, distribuyendo media hora el resto de los días por la tarde.

La semana que tenga un día festivo el primer día laborable se trabajarán 9 horas y el último día laborable 6 horas. La semana que tenga dos días festivos se trabajará a razón de 9 horas los dos primeros días laborables y el último día 6 horas, y así sucesivamente.

La Dirección establecerá qué puestos son necesarios que trabajen el viernes por la tarde en régimen de guardias por departamentos, en función de las necesidades de organización de la producción y del correcto funcionamiento de la fábrica.

Para el personal a turno partido de Técnicos y Administrativos, se establece jornada de verano durante los meses de julio y agosto, siendo el horario de 7.00 a 15.00 horas.

La Dirección establecerá un régimen de guardias por departamentos, con el horario habitual del turno partido en función de las necesidades de organización de la producción y del correcto funcionamiento de la fábrica.

Artículo 29. – *Vacaciones.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio que se encuentren de baja antes del periodo de disfrute de sus vacaciones anuales, tendrán derecho a disfrutar las vacaciones no disfrutadas en otro periodo del año que será acordado con la empresa, o en su defecto, antes de que transcurra el periodo de un año desde la fecha en que se debieron disfrutar las vacaciones.

En las vacaciones se abonarán los siguientes conceptos:

– Salario base mes.

– Antigüedad.

– Prima de producción.

– Retribución complementaria.

– Complemento personal compensatorio I.R.T.P. (grupo Obrero).

– Complemento personal (grupo Técnicos y Administrativos).

– Plus de puntualidad.

– Plus especial.

– Plus de nocturnidad (se realizará la suma de las horas nocturnas realizadas en el periodo entre el 1 de septiembre hasta el 31 de julio (ambos incluidos), la cantidad resultante se dividirá entre 11 y el resultado de esta división se multiplicará por el valor hora del año en curso. Esta cantidad será abonada en la nómina de agosto, independientemente de cuando se disfruten las vacaciones).

Para el personal eventual se tendrá en cuenta el promedio de lo obtenido en los tres meses anteriores al periodo de disfrute de vacaciones.

En el supuesto de que un trabajador incurra en situación de I.T. durante el disfrute de sus vacaciones, se le complementará

hasta el 100% de su salario. Asimismo, en el caso de que el trabajador sea hospitalizado durante cuatro días o periodo superior, se paralizarán sus vacaciones a partir del primer día de hospitalización, disfrutándose, tras el alta médica, en fecha pactada de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Artículo 30. – *Días de asuntos propios.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio pueden disfrutar dos días de asuntos propios a lo largo del año, en las siguientes condiciones:

– Que su disfrute no suponga en ningún caso la disminución de la jornada anual de trabajo, tanto en horas de presencia como de trabajo efectivo.

– Que la solicitud de disfrute se realice con una antelación mínima de tres días.

– Estos días no se descuentan en el mes de disfrute de permiso.

La empresa podrá denegar dicha solicitud únicamente en casos excepcionales por problemas de organización, en cuyo caso la empresa informará al Comité de Empresa de las causas que motivan dicha denegación.

La recuperación de estos días será a negociar entre el trabajador y la empresa.

CAPITULO IV. – PARTE SOCIAL

Artículo 31. – *Complementos I.T.*

Para las bajas que se produzcan a partir de la firma del presente Convenio, se unifica el concepto de Complementos I.T. de forma que contemple de igual manera los supuestos de baja por enfermedad y por accidente, eliminando los casos previstos en el Convenio anterior de lumbalgias, artritis, hospitalización, intervención quirúrgica, etc.

La empresa complementará hasta el 100% las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua de Accidentes desde el primer día de la baja, y mientras ésta dure, por la totalidad de las retribuciones mensuales vigentes, en todos los conceptos, correspondientes al periodo de baja (esto es, como si realmente se estuviera trabajando). Para el promedio de nocturnidad, se estará a las horas nocturnas realizadas en los tres meses anteriores por el valor/hora de dicho mes.

Quedando fuera de promedio los siguientes conceptos:

- Flexibilidad.
- Horas extras.
- Pagas extras (se perciben completas en caso de baja I.T.).
- Formación.
- Desplazamientos.

Para que la empresa abone el 100% de este promedio, el absentismo por enfermedad común acumulado de los doce últimos meses deberá ser menor o igual al 2,6% (este porcentaje estará sujeto al mismo tipo de redondeo que actualmente se utiliza para la conversión a euros). En el caso de que fuera superior, se aplicarán los siguientes porcentajes a dicho salario promedio mientras dure dicha situación:

- 80% Si el absentismo es superior al 2,9%.
- 90% Si el absentismo es superior al 2,6% o inferior al 2,9%.
- 100% Si el absentismo es igual o inferior al 2,6%.

Para el cálculo del índice de absentismo acumulado de los doce últimos meses por enfermedad común, a los efectos de este artículo, no se tendrán en cuenta los días de baja posteriores al mes natural siguiente al que se produce la baja, así como tampoco las recaídas que se produzcan por dicha enfermedad común.

Las percepciones económicas mensuales y anuales de los trabajadores en situación de I.T., durante todo su periodo de baja

y en el cómputo anual nunca podrán ser superiores ni inferiores a las que hubiera percibido si hubiese estado trabajando.

Artículo 32. – *Seguro de vida.*

Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., tiene contratadas dos Pólizas Colectivas de Seguro de Vida: Una por accidente 24 horas, y otra, para el supuesto en que las contingencias protegidas tengan su origen en causa natural o enfermedad común.

a) Póliza Colectiva que cubre contingencias producidas por causa natural o enfermedad común.

Esta póliza cubre contingencias producidas por causa natural o enfermedad común en las cuantías económicas que a continuación se especifican:

– Incapacidad Permanente Parcial para la profesión habitual. Según tabla de indemnizaciones que se fija en la Póliza Colectiva.

– Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual.

– Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo y Muerte. Según siguiente baremo salarial:

1. Salario inferior a 16.527,83 euros: 22.540 euros.
2. Salario entre 16.527,83 euros y 22.537,95 euros: 30.055 euros.
3. Salario superior a 22.537,95 euros: 37.865 euros.

b) Póliza Colectiva que cubre contingencias producidas por accidente 24 horas.

Esta póliza cubre contingencias producidas por accidente las 24 horas del día. Las contingencias cubiertas son incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y muerte.

En estos supuestos los trabajadores percibirán como indemnización aquella que les correspondiese según la Póliza Colectiva concertada.

En caso de muerte o gran invalidez o incapacidad permanente absoluta o total, exclusivamente por razón de accidente de trabajo, para todos los trabajadores asegurados, la prestación económica recibida por acumulación de los importes asegurados (pólizas a más b) será del doble de las cantidades referidas en los anteriores niveles salariales.

A cuenta de las indemnizaciones o prestaciones económicas que los trabajadores tengan derecho a percibir de la Entidad Aseguradora en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., previa solicitud del empleado o sus beneficiarios o herederos, anticipará la cuantía de 3.005,06 euros, que deberán reintegrarse a la empresa en el momento en que la Entidad Aseguradora abone la cuantía económica que correspondiese.

Artículo 33. – *Anticipos.*

Se concederán anticipos en las siguientes condiciones:

A) Únicamente los trabajadores fijos en la plantilla de la empresa podrán optar a este derecho.

B) La cuantía máxima a solicitar será de una cuarta parte del salario total anual sin considerar las horas extras, o 6.010,12 euros, la mayor de ambas.

C) Por tratarse de un anticipo el tipo de interés es «0».

D) A partir de la firma del presente Convenio, la devolución deberá efectuarse en un plazo máximo de dos años (16 pagas por año) a partir del mes siguiente a su percepción.

E) Finalizada la devolución del anticipo no se podrá solicitar uno nuevo hasta pasado 1 año a partir del último reintegro.

F) Si una persona solicitara una excedencia o causara baja en la empresa, deberá reembolsar el saldo pendiente en el mismo momento de la liquidación.

Artículo 34. – *Fondo social.*

Se dotará al Comité de Empresa de un Fondo Social de 1.800 euros por año para ser administrado por dicho Comité según sus necesidades, dando conocimiento de su uso a la Dirección de la Empresa y a los trabajadores.

Artículo 35. – *Contratación indefinida.*

La empresa se compromete a no superar el porcentaje del 15% de plantilla eventual sobre el total de la plantilla de la empresa.

Dentro de este 15% de plantilla eventual no se computarán los contratos de relevo. Para el cálculo del 15% de plantilla eventual se tendrá en cuenta la media del porcentaje de eventuales de los tres últimos meses, debiéndose realizar las contrataciones indefinidas oportunas para no superar dicho límite.

Durante la vigencia del Convenio la empresa se compromete a realizar nueve contratos indefinidos.

Artículo 36. – *Revisión de categorías.*

Al menos una vez al año (en el mes de febrero) deberá haber una revisión de categorías de todos los trabajadores de la empresa, con la correspondiente subida de categoría a los trabajadores que se estime conveniente. La revisión se realizará mediante la valoración de los siguientes factores: Conocimientos, colaboración, iniciativa, eficacia, calidad en el trabajo y polivalencia.

– En el grupo Obrero, se procederá a ascender la categoría de 15 personas entre Especialista y Oficial de 1.ª, y en el de Técnicos y Administrativos 2 personas.

Se establece un periodo de carencia de 4 años, de forma que a quien se le haya subido de categoría en un año no entra en revisión hasta pasados 4 años.

El personal eventual con Categoría de Peón que pase a contrato indefinido, pasará a Categoría de Especialista.

Antes de publicar los cambios de Categoría se comunicará al Comité con antelación suficiente. En el listado que se facilite deberá figurar el grupo de prima del que procede el trabajador promocionado.

Los criterios contenidos en este artículo se mantendrán exclusivamente durante la vigencia del Convenio.

Artículo 37. – *Acceso a puestos cualificados.*

Respetando el Derecho Estatutario de los trabajadores a la promoción en el trabajo, y con intención de favorecer la proyección profesional de los Empleados de Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., ambas partes acuerdan:

a) Que para cubrir las vacantes, o empleos de nueva creación, que exijan un personal cualificado tendrán derecho preferente a los mismos los trabajadores de Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., convenientemente capacitados para ello.

b) A efectos de la promoción interna a puestos cualificados, y con el objeto de determinar la capacitación de los trabajadores que opten a ella, se establecerá un sistema de exámenes de carácter teórico y práctico que sirva a los expertos de la empresa para evaluar las capacidades de los candidatos.

c) La convocatoria de estas pruebas será convenientemente anunciada por la empresa así como los contenidos de las mismas, con una antelación mínima de un mes; dentro de este periodo de tiempo existirán tres semanas para la presentación de candidaturas.

Artículo 38. – *Formación profesional.*

Con el fin de favorecer la formación de los trabajadores afectados por el presente Convenio, y a su vez potenciar el principio de calidad total en la producción de Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., la empresa procurará e incentivará el acceso de sus trabajadores a cursos de formación profesional, tanto interno

como externo. El Comité de Empresa durante los dos primeros meses del año podrá presentar solicitudes de cursos de formación para el año.

Todos los trabajadores vinculados por el presente Convenio tendrán acceso a los cursos de formación siempre impartidos en aula.

Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., se compromete, en los supuestos en que el trabajador cumpla con los requisitos indicados anteriormente, a facilitar el seguimiento del citado Curso de Formación, adaptando la jornada del empleado al horario del mismo, siempre y cuando la organización del trabajo lo permita.

Aquellos trabajadores que con regularidad cursen estudios para la obtención de un título académico o profesional disfrutaran de los permisos no retribuidos necesarios para concurrir a exámenes, siempre y cuando se justifique documentalmente.

Se considerarán como horas de formación aquellas que se realicen para aprendizaje de nuevos puestos, nuevas maquinarias o promoción en el trabajo que se realicen fuera de las aulas, siempre que el trabajador esté acompañado por un formador y no esté sustituyendo a un empleado de la máquina y/o el grupo de trabajo normal de la máquina estuviera completo.

Aquellos trabajadores que participen en cursos de formación que se realicen fuera de la jornada ordinaria de trabajo, percibirán los siguientes incentivos de carácter económico:

a) 7,81 euros/hora de formación para aquellos trabajadores que acudan a cursos de formación directamente relacionados con el desempeño o la mejora de las funciones del puesto de trabajo que desarrolle en el momento de la celebración del curso.

b) 3,90 euros/hora de formación para aquellos trabajadores que acudan a cursos de formación que, organizados por la empresa, tengan como objeto favorecer los conocimientos generales de los empleados sobre las distintas fases productivas de Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., con el fin de que éstos puedan optar a una posible promoción profesional.

Artículo 39. – *Permisos y licencias.*

A partir de la firma del Convenio y aparte de los permisos y licencias concedidos a los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación, la empresa Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., concederá a los mismos:

a) En caso de matrimonio una licencia de quince días naturales, pudiéndose empezar a disfrutar desde el día anterior a la boda. Se acreditará mediante el Libro de Familia.

b) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, nietos y hermanos y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.

5 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge e hijos por consanguinidad.

Un día natural en caso de fallecimiento de tíos o sobrinos por consanguinidad o afinidad. Se acreditará mediante esquila o justificante eclesiástico o civil. Estos días se podrán coger a partir de la defunción o del entierro.

c) Dos días naturales en caso de enfermedad grave, accidente, intervención quirúrgica u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Estos dos días podrán disfrutarse mientras dure ésta.

d) Tres días laborables en el caso de nacimiento o adopción de hijo. Se acreditará mediante el Libro de Familia. Se podrán disfrutar dentro de los quince días naturales siguientes al nacimiento.

e) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos por consanguinidad o afinidad. Se acreditará con el justificante eclesiástico o civil (Ayuntamiento o Juzgado).

f) Un día laborable por el traslado del domicilio habitual. Se acreditará con el justificante oficial del Ayuntamiento. Se podrá disfrutar dentro de los quince días naturales siguientes al traslado de domicilio.

g) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo, debiendo presentar el trabajador a la empresa el volante justificativo de la referida prescripción médica.

En los demás casos, hasta el límite de 18 horas al año.

h) Para acompañamiento de cónyuge, hijos y padres por consanguinidad a médicos especialistas (incluido pediatría), hasta 16 horas al año.

i) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses y por su voluntad podrán acumular el derecho previsto en el artículo 37.4 del E.T. en 12 jornadas laborales.

j) Las licencias o permisos se amplían a las parejas de hecho que figuren debidamente inscritas como tales en el registro que corresponda. La licencia recogida en el apartado a), permiso por matrimonio, se reconoce igualmente a las parejas de hecho debidamente inscritas y desde la fecha de inscripción, una sola vez durante su vida laboral en la empresa, y en el supuesto de contraer posteriormente matrimonio con la misma persona, no tendrán derecho a disfrutar de un nuevo permiso por matrimonio, si ya hubieran disfrutado el que les correspondía como pareja de hecho.

k) En el caso de que el ingreso hospitalario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad dure más de treinta días consecutivos se tendrá derecho a 2 días más de permiso retribuido mientras dure este ingreso; esta ampliación del permiso no generará permiso adicional por desplazamiento. Se acreditará previamente al disfrute con el justificante del facultativo o centro hospitalario.

l) 2 días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se acreditará previamente al disfrute con el justificante del facultativo o centro hospitalario.

En los apartados b), c), d) y e) cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento a una provincia limítrofe con Burgos, dispondrá de un día natural de más y en el caso de que el desplazamiento se realice al resto de las provincias, se ampliará el permiso hasta dos días naturales de más. En aquellos casos en que se necesite uno de estos días se podrá disponer el día anterior.

En todos los casos la retribución de estos permisos estará compuesta exclusivamente por los siguientes conceptos: Salario base, antigüedad, retribución complementaria, prima de producción, plus de nocturnidad (cuando coincida el permiso estando en ese turno), plus festivo (cuando coincidiera el permiso en jornada acreedora de este plus), complemento personal, puntualidad y plus especial.

El trabajador deberá avisar con la mayor antelación posible a su mando inmediato al objeto de adoptar las medidas necesarias y facilitarle la oportuna licencia o permiso.

En los casos en que el trabajador debiera salir urgentemente durante la jornada de trabajo por alguna de las causas recogidas en los permisos anteriores, disfrutará del permiso que le corresponda a partir del día siguiente, pero deberá recuperar la parte de jornada no trabajada correspondiente al día que salió urgentemente, pudiéndolas recuperar el último día de permiso.

Artículo 40. – *Derechos sindicales: Crédito horario.*

Los miembros del Comité de Empresa de un mismo Sindicato podrán acumular el crédito de horas a que se refiere el

artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores en un cómputo anual, pudiendo disfrutar dichas horas cualesquiera de sus miembros hasta el máximo de dicho cómputo.

Este máximo se calculará atendiendo a las reglas siguientes:

a) Se multiplicará el número de horas mensuales de cada miembro del Comité reconocido por el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores por el número de miembros y por once meses.

b) Si alguno o algunos de los miembros del Comité de Empresa estuviera de baja durante 15 o más días del mismo mes, el cómputo mensual de horas se reducirá en la mitad de las horas legalmente establecidas para tantos miembros como estén de baja.

c) Si la baja se prolongase durante todo el mes, la reducción de horas será igual al número de horas mensuales que establece el Estatuto de los Trabajadores.

En ningún caso la suma de las horas sindicales disfrutadas por los miembros del Comité de Empresa de un mismo Sindicato en un determinado mes podrá superar el doble de la suma de las horas que legalmente les corresponden a dichos miembros en un mes.

En el caso de los delegados sindicales, cada delegado podrá acumular individualmente el crédito de horas que legalmente dispone de manera trimestral, aplicándose las reglas b) y c) del párrafo anterior.

Artículo 41. – *Prendas de trabajo.*

Será capacidad del Comité de Seguridad y Salud Laboral determinar qué prendas de trabajo son las más adecuadas para el desarrollo de la prestación profesional en cada uno de los puestos de trabajo, para lo cual se presentará a los miembros del Comité para su posterior elección.

Anualmente y en el mes de enero, se entregarán las siguientes prendas al personal del grupo Obrero:

– 3 pantalones.

– Zapato o bota de seguridad a elegir por el trabajador.

– 6 pares de calcetines.

– Para el personal de almacenes y el puesto de sacar muestras de almacenes, ropa interior térmica, 2 gorros y 2 bragas.

Y a elegir 4 de entre camisa manga larga, polo manga larga, polo manga larga con cuello alto y chaqueta.

Al grupo de Técnicos y Administrativos se les entregarán las prendas de trabajo necesarias para cada puesto.

La entrega de otras prendas de trabajo, tales como chaleco y calzado, se realizará previa devolución de la prenda deteriorada. Igualmente, para personal con dotación especial (tales como personal de traslados, anoraks, trajes de agua, botas de agua, etc.), se les entregará una prenda nueva previa entrega de la prenda deteriorada.

Al personal eventual, al inicio de su contratación, se les dotará con toda la equipación correspondiente al puesto de trabajo y con la cantidad correspondiente a un año.

Artículo 42. – *Trabajo temporal.*

Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., se compromete a que la utilización de los servicios de Empresas de Trabajo Temporal se realizará, en su caso, respetando la legalidad vigente en dicha materia y con las siguientes limitaciones:

– Que el número total de horas realizadas por trabajadores de éstas no podrán superar el 3% del total de horas anuales ordinarias de los trabajadores en plantilla de Gonvarri.

– Que no afectará a puestos de máquinas de producción.

– Que la duración de contratos de puesta a disposición para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, no excederá de quince días.

Artículo 43. – *Adecuación de puestos de trabajo por disminución de aptitud.*

Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad, el trabajador quedara con alguna disminución de aptitud para el desempeño de su puesto de trabajo, la empresa hará lo posible para buscarle un puesto adecuado a su situación.

La disminución tendrá que ser certificada por el Servicio Médico de Empresa.

En el seno del Comité de Salud Laboral se tratarán los casos que hubiere, haciendo una propuesta a la dirección para su aprobación.

Artículo 44. – *Servicio médico.*

La empresa garantizará la presencia de un médico durante tres horas diarias (de 7.45 a 8.45 horas y de 17.30 a 19.30 horas), así como ATS durante diez horas diarias (de 8.30 a 14.30 horas y de 15.30 a 19.30 horas), contando ambos con las oportunas especialidades.

A los trabajadores que se les pongan «puntos de sutura», recibirán por parte de la Mutua de Accidentes la baja obligatoria, así como la empresa lo tendrá también en cuenta y obrará en consecuencia.

Artículo 45. – *Jubilación anticipada.*

Será concedida a petición del trabajador.

a) Todo aquel trabajador que manifieste su deseo de jubilación a los 64 años de edad, será sustituido por un trabajador en paro, con el fin de poder cobrar el 100% de la jubilación, mientras esté en vigor la Ley que lo regula.

b) Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de la Seguridad Social y del artículo 12.6 del E.T., se le reconoce a los trabajadores y trabajadoras el derecho de jubilarse parcialmente y la consiguiente reducción de jornada en las condiciones establecidas por la Ley 40/2007.

La comunicación se deberá remitir a la empresa con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años.

A la finalización de dichos contratos, los trabajadores relevistas tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a dos días de salario por mes trabajado a partir del primer mes. Si al trabajador relevista se le hiciera contrato fijo en la empresa se le respetará la antigüedad y no tendrá derecho a la referida indemnización por terminación del contrato de relevo. La jornada reducida resultante se acumulará y se realizará anualmente de forma continuada.

Ley 40/2007	Antigüedad exigida en la empresa	Porcentaje de jubilación parcial	Periodo de cotización mínimo	Edad de acceso a la jubilación parcial
1 de enero de 2008	2 años	85% S. Social 15% empresa	18 años	60 años
1 de enero de 2009	3 años	82% S. Social 18% empresa	21 años	60 años y 2 meses
1 de enero de 2010	4 años	80% S. Social 20% empresa	24 años	60 años y 4 meses
1 de enero de 2011	5 años	78% S. Social 22% empresa	27 años	60 años y 6 meses
1 de enero de 2012	6 años	75% S. Social 25% empresa	30 años	60 años y 8 meses
1 de enero de 2013	6 años	75% S. Social 25% empresa	30 años	60 años y 10 meses
1 de enero de 2014	6 años	75% S. Social 25% empresa	30 años	61 años

c) A aquellos trabajadores que soliciten la jubilación definitiva anticipada desde los 60 años, la empresa les entregará una gra-

tificación de 15.025,30 euros por cada año que anticipen la edad de jubilación.

Artículo 46. – *Defunciones.*

En el caso de fallecimiento de algún empleado de Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., la empresa enviará una corona de flores con dedicatoria de empresa y compañeros de trabajo, así como la publicación de una esquela en la prensa local.

Si el fallecimiento es de un empleado o familiar directo del mismo (primer grado de consanguinidad o afinidad), podrá asistir al sepelio una representación del Comité de Empresa.

Artículo 47. – *Excedencias.*

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

– La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

– El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

– Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Artículo 48. – *Cláusula de igualdad.*

Las partes del presente Convenio se comprometen a cumplir las Normas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de

marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; asimismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas, políticas, así como por razón de lengua.

* * *

ANEXO I – TABLA SALARIAL 2008

GRUPO OBRERO

Categoría	Salario base
Oficial de 1. ^a	1.527,34 euros
Oficial de 2. ^a	1.465,34 euros
Oficial de 3. ^a	1.390,01 euros
Especialista	1.374,82 euros
Peón	1.276,24 euros

GRUPO DE TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Categoría	Salario base jornada partida	Salario base jornada continua
Oficial 1. ^a Administrativo/Laboratorio	1.187,71 euros	1.378,95 euros
Oficial 2. ^a Administrativo/Laboratorio	1.138,48 euros	1.321,80 euros
Perito sin responsabilidad	1.187,71 euros	1.378,95 euros
Viajante	1.187,71 euros	1.378,95 euros
Encargado	1.304,73 euros	1.495,97 euros
Auxiliar Administrativo/Laboratorio	1.080,14 euros	1.254,06 euros
Telefonista	1.071,02 euros	1.243,48 euros

A partir de la firma del Convenio y para los encargados que proceda por estar percibiendo complemento personal, se procederá a incrementar 100 euros el salario base; esta cantidad y su efecto en la antigüedad serán minorados del complemento personal que actualmente percibe cada uno, por lo que al tratarse de una redistribución de cantidades esta no deberá suponer un incremento salarial sobre lo acordado en el actual Convenio.

* * *

ANEXO II

CANTIDADES A ABONAR EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO PERSONAL COMPENSATORIO IRTP

En aplicación de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 17 del Convenio de Empresa, aquellos trabajadores que con una antigüedad anterior en la empresa a 1981 tuvieran derecho a percibir este complemento IRTP, percibirán las siguientes cantidades «ad personam», durante todo el tiempo en que se encuentren vinculados a Gonvarri I. Centro de Servicios, S.L., en atención a su categoría y antigüedad en la empresa:

Antigüedad al 1-1-89 (4 quinquenios)		Antigüedad al 1-1-89 (3 quinquenios)		Antigüedad al 1-1-89 (2 quinquenios)	
Oficial 1. ^a	90,52 euros	Oficial 2. ^a	69,21 euros	Oficial 2. ^a	62,41 euros
Oficial 2. ^a	76,01 euros	Oficial 3. ^a	57,05 euros	Oficial 3. ^a	50,67 euros
Oficial 3. ^a	63,44 euros	Especialista	53,74 euros	Especialista	47,41 euros
Especialista	60,01 euros				

* * *

ANEXO III. – TABLA HORAS EXTRAS

TABLA VALOR HORA BASE PARA CALCULO HORAS EXTRAS PARA EL PERSONAL DEL GRUPO OBRERO

Categoría	Antigüedad (años)	Prima A (euros)	Prima B (euros)
Oficial de 1. ^a Taller	< 5	10,25	10,40
Oficial de 1. ^a Taller	> = 5	10,68	10,83
Oficial de 1. ^a Taller	> = 10	11,11	11,25
Oficial de 1. ^a Taller	> = 15	11,53	11,67

Categoría	Antigüedad (años)	Prima A (euros)	Prima B (euros)
Oficial de 1. ^a Taller	> = 20	11,95	12,10
Oficial de 1. ^a Taller	> = 25	12,37	12,52
Oficial de 1. ^a Taller	> = 30	12,80	12,94
Oficial de 1. ^a Taller	> = 35	13,23	13,36
Oficial de 2. ^a Taller	< 5	9,87	10,00
Oficial de 2. ^a Taller	> = 5	10,28	10,40
Oficial de 2. ^a Taller	> = 10	10,66	10,81
Oficial de 2. ^a Taller	> = 15	11,06	11,22
Oficial de 2. ^a Taller	> = 20	11,48	11,62
Oficial de 2. ^a Taller	> = 25	11,88	12,03
Oficial de 2. ^a Taller	> = 30	12,29	12,42
Oficial de 2. ^a Taller	> = 35	12,68	12,83
Oficial de 3. ^a Taller	< 5	9,37	9,52
Oficial de 3. ^a Taller	> = 5	9,76	9,90
Oficial de 3. ^a Taller	> = 10	10,15	10,28
Oficial de 3. ^a Taller	> = 15	10,52	10,65
Oficial de 3. ^a Taller	> = 20	10,91	11,03
Oficial de 3. ^a Taller	> = 25	11,27	11,41
Oficial de 3. ^a Taller	> = 30	11,66	11,80
Oficial de 3. ^a Taller	> = 35	12,04	12,18
Especialista	< 2	8,94	9,07
Especialista	< 5	9,29	9,40
Especialista	> = 5	9,65	9,80
Especialista	> = 10	10,04	10,17
Especialista	> = 15	10,40	10,55
Especialista	> = 20	10,79	10,92
Especialista	> = 25	11,16	11,30
Especialista	> = 30	11,52	11,67
Especialista	> = 35	11,90	12,04
Peón	< 1	8,60	8,73
Peón	< 2	8,60	8,73

TABLA VALOR HORA BASE PARA CALCULO HORAS EXTRAS PERSONAL DEL GRUPO TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Antigüedad	Auxiliar	Telefonista	Viajante	Oficial 1. ^a	Oficial 2. ^a	Perito sin responsab.	Encargado
< 5 años	8,06	7,99	9,01	9,01	8,58	9,01	10,55
> = 5 años	8,47	8,38	9,45	9,45	9,01	9,45	10,98
> = 10 años	8,88	8,79	9,90	9,90	9,43	9,90	11,40
> = 15 años	9,28	9,19	10,35	10,35	9,86	10,35	11,82
> = 20 años	9,68	9,59	10,81	10,81	10,29	10,81	12,25
> = 25 años	10,08	9,99	11,26	11,26	10,72	11,26	12,67
> = 30 años	10,49	10,38	11,70	11,70	11,15	11,70	13,09
> = 35 años	10,89	10,77	12,16	12,16	11,58	12,16	13,51

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La presente notificación la practicamos a don Roberto Alonso Pisa, con último domicilio conocido por este centro directivo en calle Procurador, 13-2.º izquierda de Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción que da la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 14), para notificar la resolución que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de la prestación de protección familiar de la persona indicada, que a continuación transcribimos:

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, después de examinar los documentos presentados por usted y los datos que constan en su poder, ha resuelto denegar su solicitud de prestación familiar por su hija Kasandra Alonso Jiménez, al superar los ingresos computables el nivel máximo permitido en la fecha de solicitud de la prestación (artículo 182.1C de la Ley General de la Seguridad Social, R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. del día 29).

Si no estuviera usted conforme con la resolución, puede presentar en esta Dirección Provincial una reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días desde que reciba este documento (artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, B.O.E. del día 11).

En Burgos, a 19 de agosto de 2008. – El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Información Administrativa y Subsidios, Angel Castilla Castilla.

200806768/6526. – 34,00

La presente notificación la practicamos a las personas que se relacionan al final del documento, y con el último domicilio conocido por este centro directivo en Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción que da la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 14), para notificar las resoluciones que ha dictado esta Dirección Provincial en los expedientes de las personas que relacionamos al final de este documento, que a continuación transcribimos:

Notificación de suspensión de la prestación familiar por hijo o menor acogido a cargo. –

En relación con la prestación de protección familiar por hijo o menor acogido a cargo que tiene usted reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al I.R.P.F. del año 2006 o a las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2007), parece desprenderse que usted supera el límite^(*) de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

^(*) Para el ejercicio 2008, el límite mínimo de ingresos establecidos se eleva a 11.000 euros, incrementándose en 1.650 euros más por cada hijo a cargo a partir del segundo, éste incluido, y el nivel máximo de ingresos para tener derecho a la prestación será de 11.266,75 euros.

En el supuesto de tener acreditada la condición de Familia Numerosa, el límite mínimo de ingresos establecido para este ejercicio asciende a 16.555,70 euros, incrementándose en 2.681,56 euros más por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido, y el nivel máximo de ingresos para tener derecho a la prestación será de 17.355,95 euros.

Por ello, esta Dirección Provincial acuerda suspender cautelarmente el pago de la prestación, informándole de que usted dispone de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y acreditar sus ingresos correspondientes a 2007, aportando los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos, ante esta Dirección Provincial o en cualquiera de los centros de atención e información de la Seguridad Social.

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16 65 65).

En Burgos, a 21 de agosto de 2008. – El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Información Administrativa y Subsidios, Angel Castilla Castilla.

200806786/6550. – 55,50

* * *

<i>Destinatario</i>	<i>Expte.</i>	<i>Ultimo domicilio</i>
Oscar Manuel López González	1997/454	C/ Compostela, 4-4.º D 09007 Burgos
Mohammed Jjouak	04-2002/616	Crucero San Julián, 41 dcha. 09002 Burgos
Julián Vicente Plaza	2005/127	C/ Luis Alberdi, 5-1.º D 09007 Burgos
Leontín Buda	2005/235	C/ El Calvario, 20-3.º A 09250 Belorado

La presente notificación la practicamos a las personas que se relacionan al final del documento, y con el último domicilio conocido por este centro directivo en Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción que da la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 14), para notificar las resoluciones que ha dictado esta Dirección Provincial en los expedientes de las personas que relacionamos al final de este documento, que a continuación transcribimos:

Notificación de extinción de la prestación familiar por hijo o menor acogido a cargo. –

En relación con la prestación de protección familiar por hijo o menor acogido a cargo que tiene usted reconocida, le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2007), parece desprenderse que usted supera el límite máximo^(*) de ingresos para ser beneficiario de esta prestación.

^(*) Para el ejercicio 2008, el límite mínimo de ingresos establecidos se eleva a 11.000 euros, incrementándose en 1.650 euros más por cada hijo a cargo a partir del segundo, éste incluido, y el nivel máximo de ingresos para tener derecho a la prestación será de 11.266,75 euros.

En el supuesto de tener acreditada la condición de Familia Numerosa, el límite mínimo de ingresos establecido para este ejercicio asciende a 16.555,70 euros, incrementándose en 2.681,56 euros más por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido, y el nivel máximo de ingresos para tener derecho a la prestación será de 17.355,95 euros.

Por ello, esta Dirección Provincial acuerda declarar extinguido el derecho a la prestación, con efectos 1 de enero de 2008, al amparo de lo establecido en el artículo 182 de la Ley General de la Seguridad Social y en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1764/2007, de 28 de diciembre, sobre revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2008.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del día 11 de abril).

Para cualquier duda o aclaración, me es grato informarle que puede utilizar nuestro servicio telefónico de llamada gratuita (900 16 65 65).

En Burgos, a 21 de agosto de 2008. – El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Información Administrativa y Subsidios, Angel Castilla Castilla.

200806785/6549. – 120,00

* * *

<i>Destinatario</i>	<i>Expte.</i>	<i>Ultimo domicilio</i>
Teresa Mellado Pérez	1991/4600	C/ Luis Cernuda, 1-1.º I 09006 Burgos
Olga Meneses Sáez	1991/5757	C/ Emperador, 5-4.º izda. 09003 Burgos

<i>Destinatario</i>	<i>Expte.</i>	<i>Ultimo domicilio</i>
Ramón Mendoza Santiago	25-1992/1721	C/ Reyes Católicos, 4-2.º 09200 Miranda de Ebro
Juan Ramón Escudero Jiménez	1992/2774	Pza. Rey San Fernando, 2-4.º D 09003 Burgos
Ainoa Cebrián Muñoz	48-1997/1535	C/ Juan R. Jiménez, 4-4.º D 09200 Miranda de Ebro
Alfredo Lourenco	2000/441	C/ Reyes Católicos, 3 09200 Miranda de Ebro
Verónica Valdivielso Durán	24-2002/962	C/ La Estación, 57-1.º A 09340 Lerma
Javier Rojas Rodríguez	2003/439	C/ Guiomar Fernández, 2-7.º D 09006 Burgos
Cheik Ould Baba Ahmed	2004/308	C/ Lavaderos, 7-6.º A 09007 Burgos
Mohamed Makroudi	2004/309	C/ Vitoria, 198-3.º G 09007 Burgos
Mohamed Makroudi	2004/310	C/ Vitoria, 198-3.º G 09007 Burgos
Alejandra María Díaz	2005/242	C/ Málaga, 14-3.º C 09007 Burgos
Laura Villar Armiñanzas	2005/527	C/ Ramón y Cajal, 19-1.º izda.-ex. 09200 Miranda de Ebro
Anais Baquero Panche	2006/147	Ctra. Logroño, 40-2.º D 09200 Miranda de Ebro
Laura García Núñez	2006/309	C/ Real, 23 09512 Moneo
Santa Valerino Fernández	2006/312	C/ La Fuente, 5-1.º 09200 Miranda de Ebro
Jennifer Paola Maldonado Castillo	2006/351	Bda. San Cristóbal, 17-1.º A 09007 Burgos
Ryszard Ignaczewski	2006/370	Pza. San Bruno, 2-4.º C 09007 Burgos
Claudiceia Lima Santos	2006/532	Trv. de la Fuente, 2-P2 09200 Miranda de Ebro
Abdennebi Mediene	2007/417	Ctra. de Logroño, 16-2.º izda. 09200 Miranda de Ebro
Paulo Joaquim Brito Silva	2007/430	Pza. Ollerías, 1-1-F1 09560 Espinosa de los Monteros
Carlos Gabarri Gabarri	2007/458	C/ Santa Lucía, 50-1.º izda. 09200 Miranda de Ebro
Manuel Goncalves Moreira	2007/480	C/ Balmaseda, 1-3.º izda. 09500 Medina de Pomar
Milton Luis Muñoz Cabanilla	2008/119	Pza. Velázquez, 4-4.º B 09400 Aranda de Duero

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses

CONCURSO PARA CUBRIR POR PROMOCION INTERNA UNA PLAZA DE EXPENDEDOR CORRETURNOS DE LA PLANTILLA DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DE BURGOS

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna, mediante concurso de méritos, de una plaza de expendedor correturnos en la plantilla de personal del Servicio Municipalizado de la Estación de Autobuses de Burgos.

Segunda. – *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso será necesario:

A) Estar prestando actualmente servicios como personal laboral fijo en la Estación de Autobuses con categoría inmediatamente inferior a la que se promociona.

B) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera. – *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde y se presentarán en la Oficina Administrativa del Servicio, en un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes especificados para la presente plaza. Sólo se valorarán los méritos debidamente justificados.

Cuarta. – *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el puesto vacante.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Quinta. – *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta. – *Recursos de carácter general.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Valoración de méritos.*

1. Por cada año prestado en el puesto de trabajo como fijo en el Servicio: 0,50 puntos, hasta un máximo de cuatro.

2. Por formación en cursos impartidos por la Administración u Organizaciones Sindicales correspondientes a formación continua y relacionados con funciones propias de la plaza a ocupar:

- Cada curso de 150 horas o más 1,00 punto
 - Cada curso entre 100 y 149 horas 0,60 puntos
 - Cada curso entre 50 y 99 horas 0,30 puntos
 - Cada curso entre 49 y 20 horas 0,15 puntos
- Los cursos de menos de 20 horas no puntuarán.

Octava. – *Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de contratación.*

Terminada la calificación, el Tribunal publicará el aspirante que ha obtenido la plaza y elevará dicha propuesta al Sr. Presidente del Servicio para que se efectúe la oportuna contratación.

Burgos, a 20 de agosto de 2008. – El Presidente del Consejo, Diego Fernández Malvido.

200806717/6500. – 84,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el ejercicio de 2008

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2008, se resolvió modificar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2008, en los siguientes términos:

Provincia: Burgos.

Corporación: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Número de código territorial: 09219.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008.

N.º de puestos: 1.

Denominación: Informador/a Juvenil.

Régimen: Laboral.

Adscripción: Grupo 4.

Titulación académica: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Título de Informador Juvenil.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 20 de agosto de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200806720/6502. – 34,00

NEGOCIADO DE URBANISMO

Por doña Elena Mas Santiago, se ha interesado autorización de uso excepcional en suelo rústico, para el vallado de la parcela 233 del polígono 45 y construcción de caseta de huerta.

De conformidad con el procedimiento de autorización de usos excepcionales en suelo rústico regulado en el artículo 23, en relación al artículo 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 307 del R.U.C. y L., se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la construcción pretendida, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 5 de agosto de 2008. – La Concejala Delegada, Aitana Hernando Ruiz.

200806499/6501. – 36,00

Ayuntamiento de Mamolar

Corrección de errores del anuncio de licitación de Normas Subsidiarias publicado el 1 de septiembre de 2008

En el punto cuatro. – Presupuesto de licitación, donde dice «38.322,81 euros» cambiar a «32.191,17» y donde dice «44.454,45» sustituir por «38.322,81 euros».

Mamolar, a 1 de septiembre de 2008. – El Secretario, Juan M.ª Trigueros.

200806912/6912. – 34,00

Ayuntamiento de La Gallega

Corrección de errores del anuncio de licitación de Normas Subsidiarias publicado el 1 de septiembre de 2008

Punto sexto. – Obtención de documentación e información, donde dice: Jueves de 16.00 a 20.00 horas, cambiar a lunes de 9.00 a 15.00 horas.

Punto noveno. – En el apartado b) donde dice: «Tendrá lugar a las 12 horas del sexto día hábil», sustituir por «tendrá lugar a las 13.30 horas del sexto día hábil».

La Gallega, a 1 de septiembre de 2008. – El Secretario, Juan M.ª Trigueros.

200806913/6913. – 34,00

Ayuntamiento de Cardeñadizo

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cardeñadizo sobre imposición de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

Artículo 1. – *Fundamentos y naturaleza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas en todo el término municipal.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

Estarán exentas las ocupaciones de dominio público que se realicen con motivo de la ejecución de obras menores (reijos, rehabilitación de fachadas), cuya duración sea inferior a diez días y no impidan el tráfico en la vía o vías públicas afectadas.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que se describe en el artículo 7.

Artículo 7. – *Tarifas.*

1. Categorías de las calles. Para la exacción de la tasa se establece una única categoría para todas las calles de Cardeñadizo.

2. Tarifas. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE

Tarifa primera. – Ocupación de la vía pública con mercancías.

1. Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con todo tipo de materiales o productos de su actividad, incluidos los vagones metálicos denominados «containers», al día por metro cuadrado o fracción ... 0,05 euros
2. Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por día y metro cuadrado o fracción 0,05 euros
3. Liquidación mínima mensual por ocupación de la vía pública con mercancías 40 euros

Tarifa segunda. – Ocupación con materiales de construcción.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos, por metro cuadrado o fracción, al día ... 0,05 euros
2. Liquidación mínima mensual por ocupación de la vía pública con materiales de construcción 40 euros

Tarifa tercera. – Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas, por metro cuadrado o fracción al día 0,05 euros
2. Liquidación mínima mensual por colocación de vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas 40 euros

Tarifa cuarta. – Corte o interrupción de calles.

1. En el supuesto de corte o interrupción de calle, por cada día ... 100 euros

3. Normas de aplicación de las tarifas. Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de las tarifas sufrirán un recargo del 100% a partir del tercer mes, y, en caso, de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200%.

Cualquiera que sea el resultado de la liquidación, deberá abonarse una cuota mínima equivalente a un mes de ocupación, que tendrá carácter irreducible.

Artículo 8. – *Normas de gestión.*

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 9. – *Devengo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 10. – *Declaración e ingreso.*

1. La tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán

irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de la declaración de baja en el aprovechamiento del dominio público local surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 11. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que consta de once artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de junio de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

En Cardeñadizo, a 22 de agosto de 2008. – La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

200806734/6511. – 110,00

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cardeñadizo sobre aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las obras que se realicen en la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTO DE LAS OBRAS QUE SE REALICEN EN LA VIA PUBLICA

CAPITULO I. – AMBITO DE APLICACION Y CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Las presentes disposiciones regulan la señalización y balizamiento de todas las obras o trabajos que se realicen en la vía pública o que afecten a la misma, ejecutadas dentro del término municipal de Cardeñadizo por cualquier empresa, entidad o persona, y tiene por objeto:

– Informar al usuario de la presencia de las obras.

– Ordenar la circulación en la zona por ellas afectada.

Artículo 2. – La obligación de señalizar alcanzará no sólo a la propia obra, sino a aquellos lugares en que resulte necesaria cualquier indicación como consecuencia directa o indirecta de los trabajos que se realicen.

Las señales serán las establecidas preceptivamente en la normativa vigente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y habrán de ser instaladas por la entidad o empresa que realice las obras o trabajos.

En todo lo no especificado en las presentes normas se atenderá a lo dispuesto en dicha normativa, en especial para los vías sin edificación.

Artículo 3. – En ningún caso podrán iniciarse las obras en la vía pública sin que se hayan instalado las señales previstas en esta ordenanza.

Artículo 4. – Se dispondrá en lugar visible, no perpendicular a la dirección del tránsito rodado, un cartel de dimensiones mínimas 50 x 50 cm. con la referencia de la empresa u organismo que ejecuta la obra, así como el número de licencia municipal para llevarla a efecto.

Todas las obras en la vía pública cuya ejecución requiera proyecto, deberán incluir un estudio presupuestado de señalización y balizamiento de la vía donde van a desarrollarse.

Artículo 5. – Se cuidará expresamente de la limpieza de los alrededores inmediatos a la obra, barriéndose los mismos cuantas veces fuera necesario y no permitiéndose ningún acopio fuera del recinto de obra.

Artículo 6. – La infracción de los preceptos contenidos en esta ordenanza, sin perjuicio de las demás responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse, podrá ser sancionada con multa desde 60 hasta 600 euros, atendidas las circunstancias y gravedad de las faltas cometidas. Las multas tendrán carácter diario en tanto subsista la infracción y podrán hacerse efectivas con cargo a la fianza de obra que se tenga depositada.

A estos efectos se considerará responsable directo el ejecutor de las obras y trabajos, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del promotor, como titular de la licencia de obras.

CAPITULO II. – CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS SEÑALES Y BALIZAS.

Artículo 7. – La señalización deberá ajustarse en todo momento a las disposiciones legales vigentes al efecto, sin que puedan ser alterados, bajo ningún pretexto, sus requisitos o modelos.

Salvo justificación en contrario, en obras fijas deberán utilizarse exclusivamente los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en el catálogo que se contiene en el Anexo 1 de la instrucción 8.3-IC.

Por tanto no podrán emplearse señales que contengan mensajes escritos del tipo «Disculpen las molestias» o «Desvío a 500 m.».

El diseño de las señales TP, TR y TS serán iguales al de las que se emplean para la ordenación de la circulación cuando no haya obras, excepto que el fondo de todas las señales TP y total o parcialmente el de todas las señales TS, será amarillo.

Artículo 8. – Deberá emplearse el mínimo número de señales que permita al conductor consciente prever y efectuar las maniobras necesarias con comodidad, evitando recargar su atención con señales innecesarias o cuyo mensaje sea evidente.

Artículo 9. – La altura de letra mínima para los carteles, croquis o señalización será de 15 cm.

Artículo 10. – Todas las superficies planas de señales y elementos de balizamiento serán reflectantes y deberán estar perpendiculares al eje de la vía, quedando expresamente prohibido el situarlas paralelas u oblicuas a la trayectoria de los vehículos.

Artículo 11. – En un mismo poste no podrá ponerse más de una señal reglamentaria, cuyo borde inferior estará a un metro del suelo. A esta señal se podrán añadir indicaciones reglamentarias, para lo cual se utilizará una placa rectangular, que deberá ir colocada debajo de la señal.

Todos los efectos de sujeción o de apoyo de las señales y balizas asegurarán una estabilidad suficiente.

CAPITULO III. – SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTOS MINIMOS.

Artículo 12. – Toda obra, incluidas las reparaciones de calas o recortes de pavimento, deberá venir advertida por la señal TP-18, peligro obras.

Se dispondrá siempre de planes direccionales TB-1 o TB-2 que limiten frontalmente la zona no utilizable para el tránsito. La separación entre estos planes o entre ellos y el borde de la calzada será inferior a un metro.

Lateralmente se dispondrán balizas, por el lado del tránsito rodado, y vallas por el lado del tránsito peatonal, que limiten la zona ocupada, y cuya separación será inferior a 1,50 metros.

Artículo 13. – Según las circunstancias, se debe completar e intensificar la señalización mínima con otras señales o elementos entre los que se pueden destacar los siguientes:

a) Cuando la presencia de obstáculos pueda representar un peligro grave si se circula a la velocidad autorizada para una vía, es necesario limitar la velocidad a un valor realista que alcance el objetivo pretendido del control del vehículo ante posibles detenciones, atropellos o colisiones. La limitación progresiva de la velocidad se hará en escalones máximos de 30 Km/h.

b) El cierre de un carril a la circulación define un borde recto e inclinado cuya longitud mínima será de 50 m. Dicho borde deberá materializarse con los balizamientos siguientes:

– Señal TP-18 (obras) a 50 m. de cada extremo de la ocupación. TB-6 (conos) cada 5 m. o TB-13 (guirnaldas) en el perímetro de la transición y ocupación junto al lado de la circulación rodada.

– Vallado continuo en el perímetro de la ocupación junto al tránsito peatonal.

– Panel TB-1 (direccional) en ambos extremos de la ocupación.

– Señal TR-301 de limitación de velocidad si la velocidad autorizada es mayor que la limitada.

– Ordenación regulada manualmente mediante las señales TM-2 y TM-3 si el corte del carril implicara circulación alternativa.

– Señal TR-305 (adelantamiento prohibido), en el límite previsto para la cola.

c) Cuando el estrechamiento de la calzada o el corte de la misma haga imprescindible el corte de la circulación se señalará por una parte el propio obstáculo y por otra el desvío a seguir por las corrientes de circulación afectadas, todo ello en función de las instrucciones concretas que en cada caso se fijen por el Ayuntamiento y que como mínimo deberán constar de:

– Vallado continuo y TB-5 (baliza) en todo el perímetro de la ocupación.

– Señal TR-101 (acceso prohibido) y panel direccional en el acceso a la calle.

– Panel TS-860 de «calle cortada» anterior al cruce donde haya que tomarse el desvío.

– Paneles TS-860 de «desvío» con flecha direccional indicando el camino a seguir a través del itinerario fijado.

d) Cuando para la señalización de las obras sea preciso instalar contenedores para el acopio de materiales o para la recogida de escombros, será preceptiva la autorización del Ayuntamiento en aceras o zonas peatonales y en todas aquellas calles en las que se encuentra limitado, parcial o totalmente, el estacionamiento.

En el resto de las calles, los recipientes mencionados se colocarán sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados.

En todos los casos, dichos contenedores deberán ser sustituidos por otros vacíos cuando el llenado alcance su límite geométrico.

Asimismo, los contenedores deberán ser tapados con lonas (o cualquier otro procedimiento), convenientemente sujetas cuando se interrumpa su llenado continuo.

La obligación de señalar, incluso el balizamiento, alcanza a los casos expresados en los artículos 12 y 13 de la presente ordenanza.

CAPITULO IV. — PASO DE PEATONES.

Artículo 14. — El paso de peatones quedará en todo momento asegurado en las obras que afecten tanto a las aceras como a los puntos de la calzada que sean paso habitual de peatones.

Artículo 15. — El ancho mínimo del paso de peatones será de 1,50 metros.

Si así se requiere, habrá de instalarse un paso provisional con aceras móviles, protegido con vallas o con pasarelas perfectamente protegidas cuyos elementos estarán completamente fijos.

Artículo 16. — Cuando a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación cuya profundidad sea superior a un metro será obligatorio la instalación de barandilla fija de protección.

Artículo 17. — Cuando exista peligro de caída de materiales, se protegerá el paso de peatones con tejadillo lo suficientemente resistente y dejando una altura libre de 2,20 metros mínimo.

CAPITULO V. — MODO DE EFECTUARSE LAS OBRAS.

Artículo 18. — Como norma general no se podrá cortar ninguna calle ni producir estrechamientos en sus calzadas o aceras tales que:

— Una calle de sentido único pueda quedar con una anchura inferior a tres metros libres para la circulación.

— Una calle de doble sentido pueda quedar con una anchura inferior a seis metros libres para la circulación.

— Una acera pueda quedar con una anchura inferior a 1,50 metros excluido el arbolado.

Artículo 19. — Cualquier obra que no siendo motivada por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizada, previa presentación y aceptación de un plan de señalización al que deberá atenerse en todo momento.

Cuando se solicite el permiso de obra deberá adjuntarse un plan de señalización.

CAPITULO VI. — COLOCACION DE VALLAS DE OBRA EN LOS INMUEBLES.

Artículo 20. — La colocación de una valla de obra en un inmueble deberá cumplir con los requisitos generales exigidos en la presente ordenanza y además deberá cumplir las siguientes condiciones:

— La valla de obra tendrá una altura mínima de 2,20 metros y su construcción será con paneles prefabricados o fábrica de ladrillo enfoscado y pintado de blanco y en cualquier caso resistente. En ningún caso se permitirá hacer anclajes sobre pavimento asfáltico rompiendo el mismo y sobre el resto de pavimento se repondrá su deterioro una vez finalizadas las obras.

— La puerta o puertas de que disponga se abrirán hacia el interior y deberán permanecer cerradas fuera del horario de trabajo. En el caso de disponer de grúa, cumplirá la normativa específica al respecto, reglamento de aparatos de elevación y manutención e instrucciones técnicas complementarias.

— La grúa deberá ir en todo caso en el interior del registro de la obra, avalada su seguridad por técnico competente. En ningún caso volarán las cargas fuera de la parcela de obra. Si no hubiera espacio para la entrada de los camiones al interior se vallará provisionalmente la zona afectada desviando el paso peatonal por zona protegida.

— Se protegerá la vía pública de cualquier objeto que pueda caer de la obra, mediante visera resistente, paneles o malla en la fachada.

— Se cuidará expresamente de la limpieza de los alrededores, no permitiendo ningún acopio fuera de la obra y se dispondrá de lavado de las ruedas de los camiones en caso de existir movimiento de tierras de forma que no transporten a la calzada barro adherido a las mismas.

— El paso de peatones quedará en todo momento asegurado de forma que si no quedaran 1,5 metros libres de acera, descontando el arbolado, se protegerá su paso mediante aceras móviles en la calzada, balizando sus extremos con panel direccional TB-1.

CAPITULO VII. — COLOCACION DE ANDAMIOS.

Artículo 21. — Deberá designarse técnico competente que garantice la seguridad de los andamios, cuidándose el estricto cumplimiento de la normativa de seguridad.

El paso de peatones quedará en todo momento asegurado de forma que si no quedaran 1,5 metros libres de acera, descontando el arbolado, se protegerá su paso mediante aceras móviles en la calzada, balizando sus extremos con panel direccional TB-1 o colocando el cuerpo inferior en pórtico con una altura libre de 2,20 metros quedando el paso libre de acopios y obstáculos, protegiéndose de la caída de objetos, polvo y agua mediante toldo y tableros resistentes.

Si el andamio ocupara parte de la calzada se protegerá debidamente el gálibo mediante valla provisional a 1 metro del mismo, dotado de la señalización y balizamiento correspondiente.

DISPOSICION FINAL. —

La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de junio de 2008, entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (quince días hábiles desde la recepción del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma), y será de aplicación desde su entrada en vigor hasta que se apruebe su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que de acuerdo con el artículo 52 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

En Cardeñadijo, a 22 de agosto de 2008. — La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

200806735/6512. — 180,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 30 de julio del año actual, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Primero. — Aprobar provisionalmente, con sujeción a las cláusulas que se recogen en el párrafo segundo de este acuerdo, la adquisición onerosa de los siguientes bienes:

a) Parcela 5.304 del polígono 519 del actual Catastro de Rústica de Pancorbo, de 3.537 metros cuadrados de superficie, propiedad de don Fausto Morquecho Morquecho y de su esposa doña Eugenia Izquierdo Armentia, por precio de catorce mil ciento cuarenta y nueve euros (14.149 euros).

b) Parcela 15.016 del polígono 519 del actual Catastro de Rústica de Pancorbo, de 4.677 metros cuadrados de superficie, propiedad de don Fausto Morquecho Morquecho y de su esposa doña Eugenia Izquierdo Armentia, por precio de dieciocho mil setecientos ocho euros (18.708 euros).

c) Parcela 15.015 del polígono 519 del actual Catastro de Rústica de Pancorbo, de 1.002 metros cuadrados de superficie, propiedad de doña María del Carmen Cortázar Morquecho por precio de cuatro mil ocho euros (4.008 euros).

Segundo. – Cláusulas que rigen la adquisición:

1.^a – Constituye el objeto del contrato la adquisición de los bienes señalados en el apartado primero que precede, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin promover concurrencia por ser determinantes para la adquisición su emplazamiento para la necesidad que se pretende satisfacer con su adquisición, la construcción de la nueva depuradora de aguas residuales de Pancorbo.

La identificación y superficie de los bienes es la que figura en el apartado primero precedente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2.^a – El precio del contrato es el que se señala para cada bien en el apartado primero precedente, que se abonará con cargo a la partida 602.00 «Depuradora de aguas residuales» del presupuesto municipal de 2007, vigente por prórroga, en la que existe crédito suficiente para atender el gasto.

3.^a – Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar.

Los vendedores acreditarán la situación de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público mediante la presentación de declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

4.^a – Adjudicación definitiva. El órgano de contratación previos los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto los pactos alcanzados con los vendedores y adjudicará, en su caso, el contrato dentro de los meses siguientes a la fecha de adjudicación provisional.

5.^a – Formalización del contrato. El adjudicatario queda obligado a formalizar la correspondiente escritura pública a favor del Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva del contrato.

6.^a – Gastos. Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales y registrales, así como el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados directamente vinculados a la compraventa de que se trata. Cualquier otro gasto, distinto de los anteriores, derivado o relacionado con ésta correrá a cargo del vendedor o del comprador según corresponda en derecho.

7.^a – Cláusula resolutoria. Los bienes objeto del contrato se entregarán al Ayuntamiento libres de toda carga y gravamen, constituyendo el incumplimiento de tal condición causa expresa de resolución del contrato.

8.^a – Régimen del contrato. Este contrato tiene carácter privado y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en los párrafos primero y segundo de este acuerdo, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Tercero. – Notificar este acuerdo a los propietarios de los inmuebles, requiriéndoles para que presenten, dentro de los quince días siguientes, la documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con

la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que los bienes se encuentran al corriente en el pago de los correspondientes tributos.

Cuarto. – Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que se publica para general conocimiento.

Recursos. Las personas físicas o jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por este acuerdo, podrán interponer contra el mismo recurso especial en materia de contratación ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Pancorbo, a 8 de agosto de 2008. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200806724/6510. – 71,00

Junta Vecinal de Castil de Lences

Por acuerdo de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2008, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de mejora de infraestructuras en Castil de Lences, calle La Iglesia y traseras, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Ramón Santos Rodríguez y con un presupuesto total de 6.572,59 euros.

Declarar expresamente la utilidad pública e interés social de la obra contenida en el proyecto citado, habida cuenta de que consiste en cubrir servicios calificados como «obligatorios» por la normativa local.

Iniciar expediente de expropiación forzosa conforme a la L.E.F. de los bienes y derechos que se deducen afectados del citado proyecto.

Lo que se hace público, a efectos de que los interesados que lo deseen formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Castil de Lences, a 20 de agosto de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Julio Padrones Pascual.

200806715/6507. – 34,00

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en San Vicente del Valle (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial excepto el ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Excelentísimo señor Alcalde-Presidente de San Vicente del Valle, a la que acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada, y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Plazo para presentar solicitudes: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: Entre los solicitantes, la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En San Vicente del Valle, a 27 de agosto de 2008. – El Alcalde, Román Ranedo Torres.

200806900/6910. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Habiendo cesado en el mandato el Juez de Paz sustituto de este municipio de Merindad de Cuesta Urria, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del

Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Instancias: Los interesados podrán presentar su solicitud de elección al cargo de Juez de Paz sustituto, debiendo acompañarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de junio.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y deberán presentarse en las oficinas municipales sitas en Nofuentes.

Merindad de Cuesta Urria, a 26 de agosto de 2008. – El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

200806878/6878. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que

se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Miranda de Ebro, a 29 de agosto de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200806994/6985. – 585,00

* * *

Relación que se cita. – Núm. remesa: 09 02 1 08 000008.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES								
07 421002988491	0611	UNGUR DUMITRU IOAN	09 02 08 00077542	AV BURGOS 16 3.º IZD	09250	BEORADO	09 02 218 08 001789184	09 02
07 091012477158	0521	IENCI TODOR	09 02 08 00082996	CL CONCEPCION ARENAL 25 3 I	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002079376	09 02
07 011012021794	0521	FERREIRA MOREIRA FILIPE MANUEL	09 02 08 00083404	UR IBAIALDE 46	09294	PUEBLA DE ARGANZON (LA)	09 02 218 08 002079578	09 02
07 091012615988	0521	VASILEV PLAMEN ASENOV	09 02 08 00083606	CL VICENTE LOPEZ 2 1 C	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 002079679	09 02
07 090040860950	0521	MEDINILLA RUIZ JOSE JAVIER	09 02 08 00084010	CL REPUBLICA ARGENTINA 8 2 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002079881	09 02
07 091012616190	0521	IBRYAMOV DZHELIL MEHMEDO	09 02 08 00083707	CL VICENTE LOPEZ 2 1 C	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 002080487	09 02
10 09102019147	0111	GORDO RODRIGUEZ GREGORIO	09 02 08 00083808	CL CIUDAD JARDIN 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002080588	09 02
07 091010010833	0611	BUTA LAURA	09 02 08 00084919	AV CAMINO DE SANTIAGO 3 3.º C	09250	BEORADO	09 02 218 08 002136364	09 02
07 091006265623	0521	LOPEZ SANCHEZ JENIFER	09 02 08 00085020	CL JUAN RAMON JIMENEZ 14 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002136465	09 02
07 091006972006	0521	SANZ ALVAREZ KATIAC	09 02 08 00085121	CL REPUBLICA ARGENTINA 57 1 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002136566	09 02
10 09103523152	0111	GOMEZ ZAMORANO RUBEN	09 02 08 00089060	CL CONDADO DE TREVIÑO 37 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002137374	09 02
10 09103410489	0111	IGLESIAS PEÑA JOSE MANUEL	09 02 08 00089161	CL SANTA CRUZ 20 BJ	09198	SAN MILLAN DE JUARROS	09 02 218 08 002137475	09 02
10 09103672692	0111	MICU SILVIA	09 02 08 00096134	CL VITORIA 7 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002182339	09 02
07 091006252990	0611	BERRIO GRACIA MARIA LUISA	09 02 08 00092595	CL HORNOS 17 2 BCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002207092	09 02
07 091007491964	0521	GARCIA SEGURA JOSE JAVIER	09 02 08 00093710	CL EL PROGRESO 3 2 IZD	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	09 02 218 08 002207904	09 02
10 09100921936	0111	PEREZ BAYONA JUAN ANGEL	09 02 08 00096033	CL LEOPOLDO LEWIN 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002215681	09 02
07 091010687813	0611	PATTERSON ROBERT ALEXANDE	09 02 08 00096336	CL SAN LAZARO 20 1 IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002215883	09 02
07 091010896866	0611	BERRIO HERNANDEZ MARIA	09 02 08 00096437	CL REAL AQUEDEZ 77 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002215984	09 02
07 091012801504	0611	STAN FLORIN TIBERIU	09 02 08 00096538	CL LA CRUZ 10 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002216085	09 02
07 341004410382	0611	BERRIO HERNANDEZ ROSA	09 02 08 00096740	CL JUAN RAMON JIMENEZ 11 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002216287	09 02
07 481039516571	0611	BERRIO HERNANDEZ ANGEL	09 02 08 00096942	CL JUAN RAMON JIMENEZ 11 1 IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002216489	09 02
07 501026297459	0611	DE JESUS MACEDO MANUEL JOAQUIM	09 02 08 00097346	CL GREGORIO SOLABARRIETA 45 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002216590	09 02
07 091008151362	0611	DAS NEVES DE SOUSA CARLA CRISTINA	09 02 04 00046310	CL DOBRO	09551	ALTOS (LOS)	09 02 218 08 002228213	09 02
07 091008497128	0521	TEMELIE PETRE	09 02 08 00099568	PS EPITAFIA 1 BJ	09240	BRIVIESCA	09 02 218 08 002243367	09 02

ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 02 1 08 000008

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	
09 02	CL CONDADO DE TREVIÑO 29	09200	MIRANDA DE EBRO	947 0347406	947 0347438

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Policía Local - Administración General

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)
013227/2008	ABAD AGUIRRE,EDUARDO	013169532-P	07/04/2008	60,00
014247/2008	ABAD AGUIRRE,EDUARDO	013169532-P	08/04/2008	60,00
008604/2008	ACINAS LOPEZ,MARTA	013158534-G	09/04/2008	60,00
005935/2008	ACOSTA AGÜERO,CLAUDIA MAGDALENA	X1744158-E	30/11/2007	96,00
008537/2008	ADAM,MIHAI CRISTIAN	X9647584-G	03/04/2008	301,00
018471/2007	AISLAMIENTOS IBEAS, S.L.	B0945035-4	11/02/2008	600,00
018474/2007	AISLAMIENTOS IBEAS, S.L.	B0945035-4	11/02/2008	600,00
004747/2008	ALBET,ILIE	X7244562-E	01/02/2008	60,00
013119/2008	ALCALDE GONZALEZ,ALEGRIA	013130411-X	07/04/2008	60,00
012563/2008	ALI,GHAZANFAR	X3916014-B	23/01/2008	96,00
005517/2008	ALONSO DE LINAJE GARCIA,JOSE RAMON	013075417-D	28/01/2008	60,00
011063/2008	ALONSO GARCIA,JAVIER	013163588-K	03/04/2008	60,00
001259/2008	ALONSO GRANADO,IGNACIO	013151785-V	26/09/2007	96,00
010582/2008	ALONSO GUTIERREZ,PEDRO ANGEL	013165363-W	03/04/2008	60,00
006623/2008	ALONSO HOYO DEL,RAUL	013076003-C	01/03/2008	60,00
012007/2008	ALONSO HOYO DEL,RAUL	013076003-C	04/04/2008	60,00
005335/2008	ALONSO OLMO DEL,JOSE IGNACIO	013114164-R	20/02/2008	60,00
009159/2008	ALONSO ROBLEDI,NICOLAS	013141237-A	01/04/2008	60,00
005685/2008	ALONSO TUBILLEJA,OSCAR MANUEL	013306753-B	31/10/2007	96,00
012556/2008	ALONSO VALDES,MARIA DEL CARMEN	009320889-R	14/01/2008	96,00
010147/2008	ALONSO ZAMORANO,RUBEN	071273009-B	02/04/2008	60,00
005586/2008	ALONSO ZAMORANO,RUBEN	071273009-B	12/11/2007	96,00
020204/2007	ALONSO SANTAMARIA,NIEVES Y OTRO, S.C.	G0932142-3	25/02/2008	600,00
003680/2008	ALTELARREA CACHO,MELQUIADES	072878908-G	08/02/2008	96,00
002327/2008	ALVAREZ MUNGUIA,JOSE RAMON	013088229-X	29/10/2007	96,00
005520/2008	ANDRES BASTARDO,JUAN LUIS	013103765-K	03/03/2008	60,00
005786/2008	ANDUJAR TERAN,MARIA TERESA	013065160-X	29/02/2008	60,00
004182/2008	ANSO ALVAREZ,SONIA	013138305-S	07/03/2008	96,00
005125/2008	ANTOLIN GARCIA,YOLANDA	071272676-T	06/02/2008	60,00
004971/2008	ANTON GONZALEZ,VERONICA	071277205-K	05/02/2008	60,00
006930/2008	ANTON,ION	X6165759-B	26/12/2007	96,00
004895/2008	APARICIO ALVAREZ,CARLOS	013026072-E	18/02/2008	60,00
004163/2008	ARAUZO PULGAR,VANESA	071291160-S	04/03/2008	60,00
012952/2008	ARENAS ELENA,RAMON	013164080-F	07/04/2008	60,00
012953/2008	ARENAS ELENA,RAMON	013164080-F	07/04/2008	60,00
011776/2008	ARENAS ELENA,RAMON	013164080-F	04/04/2008	60,00
011775/2008	ARENAS ELENA,RAMON	013164080-F	04/04/2008	60,00

Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)
005232/2008	ARIJA DIEZ,JESUS LUIS	013061491-K	09/02/2008	60,00
005525/2008	ARNAIZ FDEZ.,INMACULADA CONCEPCION	013032143-K	05/03/2008	60,00
014508/2008	ARNAIZ NUÑEZ,MARIA JOSE	015374812-W	08/04/2008	60,00
005140/2008	ARNAU GRAUS,JUAN RAMON	040817133-E	15/02/2008	60,00
007242/2008	ARNAU GRAUS,JUAN RAMON	040817133-E	07/03/2008	60,00
007198/2008	ARNAU GRAUS,JUAN RAMON	040817133-E	17/03/2008	60,00
006285/2008	ARRANZ RUIFERNANDEZ,GRACILIANO	012145888-W	20/11/2007	96,00
004402/2008	ARRIBAS ARNAIZ,IGNACIO	071272338-F	02/02/2008	60,00
007566/2008	ARRIBAS ORTEGA,MIGUEL ANGEL	013112568-S	18/12/2007	96,00
012549/2008	AUSIN ANGULO,TERESA MARIA	013111961-Y	04/04/2008	60,00
007148/2008	ASIF,MUHAMMAD	X7007003-F	05/12/2007	96,00
007834/2008	ASIF,MUHAMMAD	X7007003-F	17/12/2007	96,00
004516/2008	AUBESO RENEDO,VIOLETA	013108079-B	11/02/2008	60,00
004857/2008	AUSIN NUÑEZ,JOSE	013119729-T	14/02/2008	60,00
005106/2008	AUSIN SANTILLANA,ISIDRO	013014525-K	11/02/2008	60,00
005819/2008	AYALA FIDALGO,CANDIDO	012894067-Z	26/02/2008	60,00
005624/2008	AYKAS,YILMAZ	X8087347-H	31/10/2007	96,00
009943/2008	AYUSO GALLO,LUIS GABRIEL	013148371-F	02/04/2008	60,00
012942/2008	AZPELETA LOPEZ,SUSANA	013151687-B	07/04/2008	60,00
005544/2008	BADROU,BOUCHAIB	X3791571-K	26/11/2007	96,00
013457/2008	BALIL,ABDELAZIZ	X5768310-W	07/04/2008	60,00
014500/2008	BALIL,ABDELAZIZ	X5768310-W	08/04/2008	60,00
006434/2008	BALLESTER BARAHONA,ANTONIO	046326094-T	27/11/2007	96,00
008105/2008	BALOGH,ALEXANDRU RAMIRO	X6436777-C	20/01/2008	96,00
010198/2008	BARBA MORANTE,JOSE MANUEL	013129608-N	02/04/2008	60,00
010279/2008	BARBERO MARTIN,RAFAEL	013141156-Z	02/04/2008	60,00
014479/2008	BARBERO MARTIN,RAFAEL	013141156-Z	08/04/2008	60,00
008323/2008	BARCENA CASTRILLO,TEODOSIO	013081962-E	08/01/2008	96,00
013257/2008	BARCENA GONZALEZ,PEDRO LUIS	013131431-H	07/04/2008	60,00
007746/2008	BARCENA RODRIGUEZ,JOSE MANUEL	013155056-E	03/02/2008	96,00
006846/2008	BARRIO CAMARERO,RODRIGO	071268192-R	17/12/2007	150,00
007191/2008	BARRIO GUTIERREZ,BLANCA	013128279-V	18/03/2008	60,00
005879/2008	BARRIO SAGREDO,ANA	013150786-F	20/02/2008	60,00
005074/2008	BARRIUOSO GUTIERREZ,JESUS MARIA	013045851-K	18/02/2008	60,00
011824/2008	BARRON DIEZ,JUAN CARLOS	071276511-V	04/04/2008	60,00
005040/2008	BARRUL ESCUDERO,ISRAEL	071293952-R	24/02/2008	60,00
007047/2008	BEAUMONT ALCANTARILLA,M.ª TERESA	013096256-X	15/03/2008	60,00
009216/2008	BENITO DE RUIZ,FERMIN LUIS	013082728-Y	01/04/2008	60,00
009138/2008	BENITO DE RUIZ,FERMIN LUIS	013082728-Y	01/04/2008	60,00
009946/2008	BENITO DE RUIZ,FERMIN LUIS	013082728-Y	02/04/2008	60,00
010329/2008	BENITO AMORETTI,RODRIGO	071263309-V	02/04/2008	60,00
004498/2008	BERCEDO DIEZ,CARLOS ANGEL	013158063-Q	29/01/2008	60,00
012527/2008	BERNABE ITURBE,EVA MARIA	013150095-Y	04/04/2008	60,00
005654/2008	BIZU,DAN CATALIN	X5148208-A	06/11/2007	96,00
005078/2008	BLANCO ALONSO,FRANCISCO JAVIER	013047644-C	18/02/2008	60,00
014606/2008	BLANCO GONZALEZ,ELENA	071261880-Z	08/04/2008	60,00
005214/2008	BLAZQUEZ SANCHEZ,ISABEL	013132783-J	15/02/2008	60,00
004161/2008	BONACHIA FERNANDEZ,MARIA ANGELES	013124554-H	28/01/2008	60,00
014347/2008	BORREGUERO BELTRAN,CRISTINA	007810941-A	08/04/2008	60,00
005162/2008	BORREGUERO DIEZ,IGNACIO	013155723-E	15/02/2008	60,00
013342/2008	BRAVO PAJARES,GONZALO	071270396-C	07/04/2008	60,00
004729/2008	BRAVO PAJARES,GONZALO	071270396-C	15/02/2008	60,00
004613/2008	BREY RODRIGUEZ,MARCEL	071303008-H	08/02/2008	60,00
014846/2008	BREZMES MONZON,BERNARDO	013030486-C	30/04/2008	60,00
014421/2008	BUENO SEGURA,LETICIA	013144439-P	08/04/2008	60,00
018228/2008	BUENO SEGURA,LETICIA	013144439-P	20/02/2008	96,00
005457/2008	BURGO DEL AMO,MARIA ISABEL	013114749-B	12/03/2008	60,00
000447/2008	BURGOS CAFE SELECCION, S.L.	B0944445-6	05/03/2008	600,00
002904/2008	BURGOS LINARES,SILVIA	045094657-Y	18/02/2008	96,00
005569/2008	CALVO ARROYO,JAIME	013159351-Q	12/11/2007	96,00
009992/2008	CAMARA ARRANZ,ERIKA	071286857-J	02/04/2008	60,00
013035/2008	CAMARA ARRANZ,ERIKA	071286857-J	07/04/2008	60,00
010662/2008	CAMARA ARRANZ,ERIKA	071286857-J	03/04/2008	60,00
014176/2008	CAMARA GIL,RAUL	013134045-X	08/04/2008	60,00
014562/2008	CAMARA GIL,RAUL	013134045-X	08/04/2008	60,00
004563/2008	CAMARA GIL,YOLANDA	013133987-K	28/01/2008	60,00
007495/2008	CAMARA GIL,YOLANDA	013133987-K	19/12/2007	96,00
009936/2008	CAMARERO PINEDA,ARGIMIRO	013081058-S	02/04/2008	60,00
013902/2008	CAMARERO PINEDA,ARGIMIRO	013081058-S	08/04/2008	60,00
011772/2008	CAMARERO PINEDA,ARGIMIRO	013081058-S	04/04/2008	60,00
020068/2007	CAMARERO COSSIO,LUIS M. Y 3 MAS, S.C.	G0930011-2	25/02/2008	600,00

Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)
004704/2008	SILIO VICARIO, TERESA	071279529-E	25/02/2008	96,00
012494/2008	SIMON RODRIGUEZ, JORGE	013086960-Y	04/04/2008	60,00
005432/2008	SPASOV DIMITROV, KRASIMIR	X4394113-D	16/02/2008	60,00
005813/2008	STANIMIROV MARINOV, TSETSO	X8439938-L	28/02/2008	60,00
004407/2008	SUAREZ CEJUDO, CESAR	013105353-E	27/02/2008	96,00
004436/2008	SUBIÑAS CERRATO, JAVIER	013160730-S	09/03/2008	450,00
008160/2008	TABERNER MARTINEZ, SUSANA	038081587-G	11/04/2008	96,00
019944/2007	TALLERES FAUNDEZ Y GONZALEZ, S.L.	B0903622-9	25/02/2008	600,00
006851/2008	TAMAME CIFUENTES, YOLANDA MARIA	011967850-F	13/12/2007	96,00
013782/2008	TARRERO ABAD, LUZ MARIA	013098386-R	10/03/2008	60,00
004520/2008	TEJADA ALONSO, CLEMENTINA	013044772-T	09/02/2008	60,00
004439/2008	TEMIÑO SANTAMARIA, JESUS MARIA	013146984-T	05/02/2008	60,00
004648/2008	TEMIÑO SANTAMARIA, JESUS MARIA	013146984-T	06/02/2008	60,00
006184/2008	TITKOV STOYNOV, GEORGI	X6116498-Q	25/11/2007	150,00
004229/2008	TORRE MACARRO, M.ª FRANCISCA DE LA	013145122-R	06/03/2008	96,00
007247/2008	TORRECILLAS GONZALEZ, CARLOS M.	071101815-Y	08/03/2008	60,00
003166/2008	TORRES MARTINEZ, CRISTINA	071271413-W	25/01/2008	60,00
006347/2008	TORRES MARTINEZ, EVARISTO	019384145-K	07/02/2008	60,00
011011/2008	TRASCASA PAMPLIEGA, JAVIER	013088178-M	03/04/2008	60,00
018166/2008	TRASCASA PAMPLIEGA, JAVIER	013088178-M	25/04/2008	48,00
007789/2008	TRIANA GUTIERREZ, MARIA JOSEFINA	013141786-T	19/12/2007	96,00
005418/2008	TRIANA SALAS, CIPRIANO	013077491-J	21/02/2008	60,00
006467/2008	ULLAH, EHSAN	X4892207-S	02/04/2008	60,00
008047/2008	USHINA CHONTA, GONZALO RODRIGO	X3072366-A	21/12/2007	96,00
002167/2008	VALERIEV DOLINOV, DOLIN	X3966942-V	31/10/2007	96,00
004336/2008	VARAS GARCIA, ALFONSO MANUEL	009708369-T	18/02/2008	60,00
006179/2008	VASILEV NIKOLOV, VALENTIN	X7250759-D	28/03/2008	96,00
006803/2008	VAZQUEZ COB, ALVARO	013143413-V	04/12/2007	96,00
010211/2008	VECINO RODRIGUEZ, ANA MARIA	013095097-R	02/04/2008	60,00
011221/2008	VELASCO GARCIA, MARISOL	X4899927-F	03/04/2008	60,00
006422/2008	VELASCO SANCHA, EROS	071273739-M	21/11/2007	96,00
004845/2008	VENEGAS GONZALEZ, ELIAS	071279935-Z	11/02/2008	60,00
007275/2008	VENEGAS GONZALEZ, ELIAS	071279935-Z	25/03/2008	96,00
010006/2008	VIDAL CAPELLAN, BELGICA	071288872-G	02/04/2008	60,00
001137/2008	VILLARDON GARCIA, CARLOS	071131274-W	20/09/2007	96,00
007420/2008	VLAD, LIANA	X6116131-V	30/12/2007	96,00
019999/2007	XASA NETWORKS, S.L.	B0936780-6	04/02/2008	600,00
009305/2008	YAALA, AHMED	X2630300-C	01/04/2008	60,00
012295/2008	YAALA, AHMED	X2630300-C	04/04/2008	60,00
014463/2008	YAALA, AHMED	X2630300-C	08/04/2008	60,00
018320/2007	YESOS VERGARA, S.L.	B0928333-4	11/02/2008	600,00
004227/2008	YURIEV ASENNOV, MILADIN	X6822047-V	02/02/2008	60,00
012489/2008	YUSEIN, GYULYUMSER SANIE	X6831754-H	14/01/2008	96,00
005609/2008	YUSEIN, GYULYUMSER SANIE	X6831754-H	13/11/2007	96,00
013770/2008	YUSEIN, GYULYUMSER SANIE	X6831754-H	27/03/2008	60,00
006432/2008	ZAMORA ZUBIA, CESAREO	013148868-K	27/11/2007	96,00

Burgos, a 27 de agosto de 2008. – La Delegada de la Policía Local, Gema Conde Martínez.

200806955/6944. – 1.956,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. – Declarar el estado de ruina parcial del edificio sito en la calle San Roque, número 24 en Q.M.G., procediéndose a su demolición parcial.

Segundo. – Requerir a los herederos de Gerardo Ochoa para que en el plazo de diez días siguientes a la notificación procedan a la demolición, con apercibimiento de que, si así no lo hiciesen, el Ayuntamiento ordenará a su costa la realización del mismo; en caso de no ser localizados se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme al artículo 59.4 de la LRJPA.

Tercero. – Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la posible acción sustitutiva de la inactividad particular se seguirá el procedimiento de apremio en virtud de lo dispuesto en el artículo 327 del Decreto 22/04, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto. – Facultar al Sr. Alcalde para todos los trámites que requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

Valle de Tobalina, a 2 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Rafael González Mediavilla.

200806944/6947. – 68,00

La Presidencia de esta Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha aprobado por Decreto de Alcaldía de 14 de agosto de 2008, las bases y anexo que se publican a continuación:

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE ADMINISTRATIVO, AREA DE INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria:* Es la provisión como personal interino de una plaza de Administrativo, Area de Intervención del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, C.D. 22, mediante nombramiento interino por jubilación de su titular y hasta su provisión por funcionario de carrera.

Segunda. – *Lugar y presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes -conforme al modelo que se acompaña como Anexo I- al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

– Ser español o ciudadano de un país miembro de la Unión Europea.

– Tener cumplidos los 16 años de edad referidos al día en que finalice el plazo de presentación y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

– Estar en posesión del Título de Bachiller o Formación Profesional de segundo grado, técnico o equivalente; en caso de invocar título equivalente habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

– No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

– No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – *Baremo de méritos:*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos, en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

– A la misma subescala: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

– A distinta subescala: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración Pública desempeñada en régimen funcional, interino o laboral:

– En puestos reservados a la misma subescala: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 5 puntos.

– En puestos reservados a distinta subescala: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

– Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

– Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

– Superior a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

1.4. Por estar en posesión de certificados de cursos de informática de más de 40 horas lectivas, se valora por curso hasta un máximo de 3 puntos.

– De 40 a 100 horas lectivas: 0,25 puntos.

– De más de 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – Admisión de aspirantes y designación del Tribunal: Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de quince días declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos el señor Alcalde mediante resolución elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Composición del órgano de selección: La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle de Tobalina o persona en quien delegue.

Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal: Funcionario con habilitación de carácter estatal, que actuará como Secretario.

Sexta. – Clasificación del Tribunal: De conformidad con el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón del servicio, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría tercera.

Séptima. – Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación por orden de puntuaciones y elevará la propuesta de nombramiento con carácter vinculante al Presidente de la Corporación.

Octava. – Presentación de documentos: El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación en el plazo de diez días máximo, la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Novena. – Nombramiento del candidato: Aportados los documentos, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá al nombramiento. El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al nombramiento.

Décima. – Cese de interinidad: El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto una vez sea provisto por funcionario de carrera.

Undécima. – Incidencias: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de junio LRJCA, contra las presentes bases que son definitivas en vía administrativa puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicto el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Valle de Tobalina, a 2 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Rafael González Mediavilla.

200806945/6948. – 176,00

* * *
ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE ADMINISTRATIVO, AREA DE INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

D./D.ª , con D.N.I. , y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en y teléfono

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Administrativo, Area de Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

.....
.....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Administrativo, Area de Intervención de esa Entidad Local.

....., a de de 2008.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA. –